

POLÍTICA DE SALVAGUARDA

2023

· Revisado en marzo de 2025 ·



MISSIONARI DEL SACRO CUORE
Via Asmara, 11. 00199 Roma · www.ametur-msc.org

En el pasado, se causaron graves daños por no valorar adecuadamente la estrecha relación que existe en la Iglesia entre el ejercicio de la caridad y el recurso —cuando las circunstancias y la justicia así lo exigen— a las sanciones disciplinarias. Este modo de pensar —como la experiencia nos ha enseñado— corre el riesgo de conducir a la tolerancia de comportamientos inmorales, para los cuales las simples exhortaciones o sugerencias resultan remedios insuficientes. Esta situación suele acarrear el peligro de que, con el tiempo, tales conductas se arraiguen, haciendo más difícil la corrección y, en muchos casos, generando escándalo y confusión entre los fieles. Por esta razón, se hace necesario que los obispos y superiores impongan las penas correspondientes.

La negligencia por parte de un obispo a la hora de recurrir al sistema penal es una señal de que no ha cumplido con sus deberes de manera honesta y fiel.

Constitución apostólica del Papa Francisco, [Pascite Gregem Dei](#). 23 de mayo de 2021.

POLÍTICA DE SALVAGUARDA

2023

· Revisado en marzo de 2025 ·

MISSIONARI DEL SACRO CUORE

Via Asmara, 11-00199 Roma

ametur-msc.org

Nota explicativa

La presente Política de Salvaguarda MSC, en adelante nos referiremos a ella como “la Política”, ha sido elaborada por la Comisión de Salvaguarda MSC.

Se distribuyó a todas las provincias y uniones MSC para que formularan comentarios, así como a los delegados que asistieron a la Conferencia de Delegados de Salvaguarda MSC celebrada en Roma del 4 al 13 de septiembre de 2022.

Se solicitaron comentarios y consejos a personas y a las provincias/uniones y sus consejos para remitirlos a safeguard@msc-chevalier.org.

A la luz de los comentarios recibidos, este documento fue aprobado por el Capítulo General MSC en 2023. Esta política fue revisada en marzo de 2025.

Esta Política Internacional de Salvaguarda MSC se complementará con la Política de Salvaguarda MSC de cada Provincia o Unión.

La Política de Salvaguarda MSC de una Provincia o Unión incorpora la legislación civil y la cultura locales, así como la legislación y la política de la Iglesia local.

ÍNDICE

MENSAJE DEL SUPERIOR GENERAL	6
INTRODUCCIÓN	9
ANTECEDENTES DE LAS NORMAS MSC	11
PRINCIPIOS RECTORES.....	12
ÁMBITO DE APLICACIÓN	13
Adopción de una DEFINICIÓN DE ABUSO INFANTIL.....	13
GLOSARIO DE TÉRMINOS	14
LAS NORMAS MSC	18
Norma 1: Contar con una política de Salvaguarda.....	19
Norma 2: Disponer de directrices escritas sobre el comportamiento hacia los niños y los adultos vulnerables.	20
Norma 3: Adaptación de las normas a diferentes entornos.....	21
Norma 4: Prevenir el maltrato de niños y personas vulnerables.....	22
Norma: 5: Comunicar el mensaje «mantener a salvo a los niños y adultos vulnerables».	24
Norma 6: Educación y formación para la Salvaguarda de niños y adultos vulnerables.	25
Norma: 7: Tener acceso a asesoramiento y apoyo.....	27
Norma: 8: Respuesta a las denuncias de abuso.....	28
Norma 9: Supervisar la aplicación de las normas.	31
APÉNDICES.....	33
Apéndice 1. La Convención sobre los Derechos del Niño.....	34
Apéndice 2. Reconocimiento del abuso.....	36
Apéndice 3. Código de conducta en relación con los niños y adultos vulnerables.	41
Apéndice 4. Formulario de solicitud confidencial.....	44
Apéndice 5. Formulario de referencia confidencial.....	46
Apéndice 6. Formulario de declaración confidencial.....	48
Apéndice 7. Formulario para recibir denuncias de abuso.	49
Ejemplo uno.....	49
Ejemplo dos.....	53
Apéndice 8. Directrices para el delegado provincial de Salvaguarda para el registro de denuncias de abuso y los procedimientos de seguimiento.	60
Apéndice 9. La herramienta de autoevaluación.	61
Apéndice 10. Dimensiones canónicas.....	68
Apéndice 11. Protocolo para un MSC acusado mientras ejercía su ministerio en el extranjero en otra provincia.	69
Apéndice 12. Denuncia de abuso sexual contra un provincial.	71
Apéndice 13. Cuando un Provincial incumpla los protocolos, procedimientos o políticas de Salvaguarda pertinentes	72

MENSAJE DEL SUPERIOR GENERAL

Salvaguarda: hacer visible el Corazón de Jesús en nuestra misión

Queridos cohermanos:

Como Misioneros del Sagrado Corazón, estamos llamados a hacer visible el amor compasivo de Cristo en un mundo que anhela sanación, justicia y esperanza. Inspirados por la visión de nuestro Fundador, el P. Julio Chevalier, creemos que el Corazón de Jesús es la respuesta de Dios a las necesidades y heridas más profundas de la humanidad. Allí donde hay sufrimiento, injusticia, miedo o fragilidad, el Corazón de Cristo revela un amor que restaura la dignidad, despierta la esperanza y hace posible la reconciliación.

Por ello, toda persona que llegue a nuestras comunidades y ministerios debería poder experimentar algo de ese Corazón a través de nuestra presencia, de nuestras relaciones y de la manera en que ejercemos la autoridad. Allí donde un Misionero del Sagrado Corazón está presente, las personas deben encontrar respeto, seguridad, compasión y la certeza de que su dignidad será siempre protegida.

Por esta razón, la salvaguarda no es simplemente un ministerio más, ni una obligación jurídica ni una exigencia administrativa. La salvaguarda es una de las maneras más concretas en que el Corazón de Jesús se hace visible hoy en nuestra misión.

Cuando ocurre un abuso, nunca es solamente una persona la que resulta herida. Se rompe la confianza. Las comunidades quedan profundamente marcadas. La credibilidad de nuestro testimonio del Evangelio se ve seriamente afectada. Toda forma de abuso contradice la misión que Cristo nos ha confiado. Por el contrario, todo esfuerzo por prevenir el abuso, proteger a las personas vulnerables, acompañar a quienes han sufrido y actuar con verdad y justicia constituye una expresión viva del Evangelio que anunciamos.

Nuestras Constituciones nos lo recuerdan con claridad:

«En los pobres y pequeños, en todas las víctimas de la injusticia, de toda forma de abuso y de violencia, descubrimos el rostro de Cristo. Él nos invita a llevar su amor a sus vidas. Respondiendo a su llamada, mostraremos nuestra compasión trabajando decididamente para que se respeten sus derechos humanos y para cambiar el corazón de quienes los oprimen. Como testigos creíbles, velaremos por la integridad de nuestra propia vida y ministerio.» (Constituciones y Estatutos MSC, n. 22).

Estas palabras no son únicamente un hermoso ideal. Constituyen un auténtico mandato misionero. Nos llaman a una conversión permanente y nos desafían a ejercer todo ministerio con humildad, integridad, responsabilidad y un profundo respeto por la dignidad de toda persona humana.

Fiel a esta vocación, el Capítulo General de 2023 aprobó la Política Congregacional de Salvaguarda junto con sus nueve estándares. Estos ofrecen un marco común para toda la Congregación, ayudando a Provincias, Uniones, Regiones y ministerios a fortalecer una cultura de prevención, protección, formación, responsabilidad y respuesta adecuada ante cualquier situación que comprometa la seguridad de las personas. Su implementación no responde únicamente a una

buena organización institucional; es una expresión concreta de nuestra fidelidad al Evangelio y a nuestro carisma misionero.

Sin embargo, este documento es mucho más que un conjunto de políticas, estándares o procedimientos. Todo ello es necesario, pero no constituye nuestro objetivo último. Su finalidad es ayudar a que cada comunidad MSC sea un lugar donde niños, jóvenes, personas vulnerables y, en realidad, toda persona confiada a nuestro cuidado, pueda vivir y crecer en un ambiente de seguridad, libertad y confianza.

El Corazón de Jesús nunca permanece indiferente ante quienes están heridos. Él se acerca. Escucha. Protege. Devuelve la dignidad y abre un futuro donde el miedo ya no tiene la última palabra. Cada una de nuestras comunidades está llamada a convertirse en ese lugar. Por eso, la salvaguarda no consiste, ante todo, en cumplir normas; consiste en encarnar el Corazón compasivo de Cristo en la realidad concreta de la vida de las personas.

Invito, por tanto, a cada Provincia, Unión, Región, comunidad, ministerio y a cada cohermano a asumir esta Política con plena convicción. La salvaguarda no es responsabilidad exclusiva de algunos especialistas o de quienes desempeñan un cargo específico. Es una responsabilidad compartida por cada Misionero del Sagrado Corazón y por todos nuestros colaboradores en la misión. Solo juntos podremos construir comunidades caracterizadas por la vigilancia, la transparencia, la responsabilidad, la compasión y el cuidado mutuo, de manera que allí donde estemos presentes pueda florecer la confianza.

Con el fin de acompañar este compromiso común, la Administración General ha creado la Oficina Congregacional de Salvaguarda. Su misión es acompañar y apoyar a las Provincias, Uniones, Regiones, Delegados de Salvaguarda y equipos locales en la implementación de esta Política. Su servicio busca fortalecer una auténtica cultura de salvaguarda en toda la Congregación mediante la colaboración, la formación, el servicio y la corresponsabilidad.

Mi deseo es que esta Política nunca llegue a ser simplemente otro documento en nuestros archivos. Que, por el contrario, contribuya a formar nuestro corazón y nuestro modo de vivir la misión, para que quienes encuentren a los Misioneros del Sagrado Corazón reconozcan, no solo nuestro compromiso con la salvaguarda, sino también el Corazón compasivo de Cristo hecho visible en la manera en que protegemos a las personas vulnerables, acompañamos a quienes sufren y vivimos nuestra misión con integridad.

Que el Sagrado Corazón de Jesús siga configurando nuestro corazón según el suyo. Que nos conceda sabiduría para discernir, valentía para actuar, humildad para aprender, perseverancia para proteger a quienes han sido confiados a nuestro cuidado y la gracia de ser siempre testigos creíbles de su Evangelio.

Fraternalmente en el Corazón de Jesús,

P. Mario Abzalón Alvarado, MSC

Superior General

INTRODUCCIÓN

«Los hijos son una herencia del Señor, el fruto del vientre, una recompensa» (Sal 127,3).

La misión de la Iglesia en la salvaguarda y el cuidado de los niños y adultos vulnerables no se realiza de manera separada de Cristo ni se inspira únicamente en su ejemplo. Es el mismo Cristo resucitado, mediante el poder del Espíritu Santo, quien protege y cuida a todos por medio de la Iglesia. Jesús acogió a los niños, los abrazó y los bendijo; y es ese mismo Jesús quien hoy continúa protegiendo a los más frágiles a través de la acción de su Iglesia.

La tarea de Salvaguarda es, ante todo, obra del Señor Jesús, que ama y cuida de los vulnerables. Este principio se encuentra expresado en la Constitución pastoral *Gaudium et Spes*:

“Ninguna ley humana puede salvaguardar tan adecuadamente la dignidad y la libertad personales del hombre como el Evangelio de Cristo, que ha sido confiado a la Iglesia”¹ (*Gaudium et Spes*, 7 de diciembre de 1965, n. 41).

Los Misioneros del Sagrado Corazón (MSC) establecen estas Normas de Salvaguarda con el fin de mejorar la manera en que las Provincias² y sus Ministerios Apostólicos se relacionan con los niños y los adultos vulnerables, ofreciendo también caminos concretos para experimentar el amor de Dios y contribuir a la vida de la Iglesia y del mundo.

Hoy, un elemento esencial de esta misión es la prevención y la respuesta ante cualquier forma de abuso contra niños y personas vulnerables. Estas Normas buscan promover una cultura en la que la salvaguarda de los más pequeños y vulnerables esté integrada en la vida cotidiana y en las prácticas de todos los miembros MSC, del personal, de los voluntarios y del pueblo de Dios al que servimos.

Nos comprometemos a dar una respuesta centrada en las víctimas. Estas Normas MSC están diseñadas para clarificar principios esenciales:

- Promover el empoderamiento de los niños y las personas vulnerables, asegurando su salvaguarda frente a todo daño.
- Fomentar una cultura de prevención y conciencia ante cualquier forma de abuso.
- Reconocer a los niños y adultos vulnerables como protagonistas activos en su propia salvaguarda.
- Prevenir toda forma de abuso.
- Facilitar la denuncia y mejorar la respuesta institucional ante cualquier acusación.

Estas Normas se fundamentan en los valores evangélicos de verdad, justicia, compasión, libertad y reconciliación. Nacen de la convicción de que los derechos de los niños, jóvenes y adultos vulnerables deben ser promovidos y protegidos; que todos deben ser tratados con amor y respeto, y que su dignidad jamás debe verse comprometida.

¹ *Gaudium et Spes*, 7 de diciembre de 1965, 41

² En este documento, cuando se utiliza el término ‘provincia’, también se hace referencia a unidades administrativas tales como una unión o un distrito.

Los miembros y ministerios apostólicos MSC se comprometen a promover el bienestar de todos los niños, jóvenes y adultos vulnerables bajo su cuidado, respetando su dignidad, garantizando su seguridad y protegiéndolos de cualquier forma de daño, explotación o abuso. También procuran involucrarlos como constructores activos de entornos seguros, y no solo como destinatarios de la Salvaguarda³.

³ A lo largo de este documento, ‘niño’/‘menor’ se refiere a todas las personas menores de 18 años.

ANTECEDENTES DE LAS NORMAS MSC

Fue en el Capítulo General MSC de 2017 cuando los miembros MSC abordaron por primera vez la creciente conciencia sobre el abuso sexual de menores en nuestras filas. Al hacerlo, ese Capítulo prestó atención a las palabras sobre el Buen Pastor en nuestras Constituciones MSC.

- 7 *En Jesús vemos al Buen Pastor que
va en busca de las ovejas perdidas, que
conoce a las suyas y da su vida por
salvarlas. Nos muestra la profunda
preocupación del Padre por los que son
menospreciados y cuyos derechos no son
respetados. Es nuestro Maestro, manso y
humilde de corazón, que alivia nuestras
cargas y nos procura descanso. Pero
también nos plantea exigencias y nos habla
con autoridad. A quienes se acercan a Él
les da su propia fuerza y coraje para ayudar
les a vivir y trabajar por la justicia y la paz.*
- 22 *Descubriremos el rostro de Cristo
en los pobres, en los pequeños y en todas las
víctimas de la injusticia y de la violencia.
Él nos pide que les llevemos su amor.
Como respuesta a su llamada,
manifestaremos nuestra compasión por ellos,
trabajando con coraje para garantizarles
sus derechos humanos
y para cambiar los corazones
de sus opresores.*

En el Capítulo General de 2011 la Congregación MSC hizo esta declaración seminal, consciente de la necesidad de actuar en favor de la justicia.

Lucha contra el abuso sexual: el compromiso de los MSC

Nosotros, los Misioneros del Sagrado Corazón, nos comprometemos a tratar a las víctimas de abuso sexual con integridad y compasión. Conscientes de su dolor y angustia, haremos todo lo posible para evitar que estos abusos se repitan en el futuro. Todas las formas de abuso son abominables. El abuso sexual de niños y otras personas vulnerables es un delito, y nos avergonzamos profundamente de este mal. Cuando una parte del cuerpo sufre, todos los miembros comparten el dolor (1 Cor 12, 26). Reunidos en nuestro Capítulo General, reconocemos el dolor y la angustia de quienes han sido víctimas de abusos por parte de nuestros hermanos. El Capítulo expresa su profundo pesar por las lesiones y el daño que se les ha infligido. Reconocemos la falta de compasión y de cuidado pastoral, e incluso la negación, que han agravado su dolor y soledad.

Nosotros, los miembros del Capítulo, nos comprometemos a revisar y desarrollar, dentro de nuestras Entidades MSC, políticas adecuadas para tratar las denuncias de abuso sexual y a desarrollar procedimientos rigurosos de Salvaguarda para prevenir el abuso en el futuro. Nos comprometemos a proteger a los niños y a los adultos vulnerables en nuestras comunidades, parroquias, escuelas y otros ministerios.

El Capítulo solicita que la nueva Administración General ejerza su liderazgo en este asunto y haga responsable a toda la Congregación mediante:

- *Nombrar a una persona para coordinar el desarrollo de políticas y la difusión de información en toda la Congregación.*
- *Identificar material de referencia adecuado para educar a los miembros de la Congregación y a los candidatos en formación.*
- *Estableciendo una lista de verificación para garantizar que cada entidad MSC cuente con una política coherente que cumpla con los requisitos civiles y canónicos. Estas políticas deben incluir los requisitos de la legislación civil de las jurisdicciones locales. También deben abordar nuestro deber de apoyar, acompañar y brindar una supervisión adecuada a nuestros hermanos que han sido responsables de abusos.*
- *Asegurarse de que cada Entidad MSC cuente también con un código ético. Este código abordará nuestra responsabilidad tanto en la vida comunitaria como en nuestra misión. Debería incluir puntos como la importancia del acompañamiento espiritual y de la supervisión en los ministerios apostólicos, la necesidad de preocuparnos por nuestros hermanos y el deber (tanto de los individuos como de los superiores) de confrontarlos cuando sea necesario.*
- *Hacer un seguimiento de los avances de las entidades MSC para que estos objetivos puedan ser examinados en el próximo Capítulo General.*

Actas del Capítulo General MSC El Escorial España 2011

En realidad, el camino no ha sido tan uniforme ni tan comprometido como preveía el Capítulo General de 2011. Esta política se basa en lo aprendido y lo hecho en los años transcurridos. Al igual que la Iglesia Católica en general, no siempre hemos prestado atención a las palabras de Jesús según las cuales los niños son sagrados y hay que atenderlos.

Pero cuando Jesús vio esto, se indignó y les dijo: «Dejad que los niños vengan a mí; no se lo impidáis, porque de los que son como ellos es el reino de Dios. En verdad os digo que quien no reciba el reino de Dios como un niño, no entrará en él». Y los abrazó, les impuso las manos y los bendijo⁴.

PRINCIPIOS RECTORES

Nuestras Normas de Salvaguarda para menores y adultos vulnerables reflejan los valores evangélicos de libertad, justicia y respeto para todas las personas, especialmente para los niños y los jóvenes. Estas Normas promueven nuestra creencia fundamental de que los derechos de todos los niños y adultos vulnerables deben promoverse y protegerse, que todos deben ser tratados por igual con amor y respeto y que su dignidad como personas nunca debe verse menoscabada. Los niños se encuentran entre los más vulnerables de cualquier sociedad y pueden convertirse fácilmente en víctimas de victimización, explotación y abuso. Su seguridad y salvaguarda serán siempre nuestra máxima prioridad mientras estén bajo nuestro cuidado.

En la salvaguarda de los niños en el contexto más amplio de nuestro mundo diverso, tomamos como guía la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN - Naciones Unidas, 1989)⁵ que estipula los derechos de todos los niños. Esta Convención ha sido ratificada por prácticamente todos los países del mundo. Confirmamos nuestro compromiso de defender estos derechos para

⁴ Marcos 10, 14-16

⁵ <https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc.pdf>

todos los niños y prestamos especial atención a quienes están bajo nuestro cuidado en nuestros ministerios y en todas nuestras actividades.

Hay muchos artículos de Salvaguarda en la CDN, y el artículo 19.1 deja muy claras las responsabilidades del Estado y otras instituciones que se ocupan de los niños:

«Los Estados Partes [y otras organizaciones responsables del cuidado, el desarrollo y el bienestar de los niños] adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentre bajo la custodia de sus padres, tutores legales o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo».
([Apéndice 1](#))

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas MSC se aplican a todos los miembros MSC, al personal involucrado en los ministerios apostólicos MSC, a los empleados y a los voluntarios de nuestros apostolados. Las Normas se han redactado de manera que resulten pertinentes y viables en las circunstancias MSC.

Si bien el cumplimiento de las normas MSC es obligatorio, las obligaciones descritas se basan en principios. Para mayor claridad, dado que estas normas abarcan todas las provincias del mundo y que cada provincia opera en jurisdicciones diferentes, no es apropiado ni posible adoptar un enfoque único para todos. Más bien, se reconoce que cada provincia y cada ministerio apostólico deben cumplir estas normas como mínimo absoluto, aunque su aplicación pueda variar según la jurisdicción, la ubicación y los ministerios proporcionados.

Se reconoce que algunas normas pueden resultar más difíciles o complicadas de aplicar en determinados contextos locales que en otros. Existen enormes variaciones en las circunstancias locales; sin embargo, si estas normas se aplican para adaptarse al contexto local en el que se aplicarán, siempre deben respetarse los [principios](#) en los que se basan, de modo que los niños y los adultos vulnerables estén siempre protegidos.

Adopción de una DEFINICIÓN DE ABUSO INFANTIL

La definición de abuso infantil y las obligaciones legales relativas a la denuncia de abusos infantiles varían entre las jurisdicciones civiles. Para simplificar el cumplimiento de las leyes locales y evitar conflictos o confusiones, es requisito MSC que todas las provincias/uniones y los ministerios MSC se basen en las definiciones legales establecidas en el [glosario](#) de este documento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

En esta Política, salvo que se indique expresamente lo contrario:

1. ABUSO

Se refiere a todo tipo de abusos:

- El **abuso físico** se refiere a cualquier acto físico agresivo no accidental hacia un niño/ menor o persona vulnerable. El abuso físico puede ser intencional o el resultado involuntario de un castigo físico. Los comportamientos físicamente abusivos incluyen empujar, golpear, abofetear, sacudir, lanzar, dar puñetazos, morder, quemar o dar patadas.
- El **abuso sexual** se refiere a una persona que utiliza el poder, la fuerza o la autoridad para involucrar a un niño/ menor o persona vulnerable en cualquier forma de actividad sexual no deseada o ilegal. Esto puede implicar contacto físico o no contacto (a menudo denominado abuso sexual sin contacto). Esto incluye:
 - **Pornografía:** tomar, compartir o poseer fotografías o vídeos sexualmente explícitos de un niño/ menor o persona vulnerable; obligar a un niño/ menor o persona vulnerable a ver o participar en actos sexuales; y obligar o coaccionar a un niño/ menor o persona vulnerable a tener relaciones sexuales o participar en actos sexuales con otros niños o adultos. El término «pornografía infantil» ha sido sustituido por «imágenes de abuso infantil».
- El **grooming** se refiere a las acciones realizadas deliberadamente con el objetivo de entablar amistad y establecer una conexión emocional y manipuladora con un niño, o de reducir las inhibiciones del niño como preparación para abusar sexualmente de él.
- El **abandono** se refiere al incumplimiento, por parte de un cuidador, de proporcionar los requisitos básicos para satisfacer las necesidades físicas y emocionales del desarrollo de un niño, menor o persona vulnerable. Los comportamientos de abandono físico incluyen el incumplimiento de proporcionar alimentación, alojamiento, ropa, supervisión, higiene o atención médica adecuados.
- El **abuso psicológico** se define como la realización de actos verbales o simbólicos inapropiados, así como la omisión de proporcionar una atención emocional o no física adecuada. Las conductas constitutivas de maltrato psicológico comprenden, entre otras, el rechazo, la desatención, el aislamiento, la intimidación, la corrupción, el abuso verbal y la humillación. Esto incluye:
 - La **exposición a la violencia**, que es una forma de comportamiento psicológicamente abusivo, en la que un niño/ menor o persona vulnerable está presente (oyendo o viendo) mientras otra persona es sometida a cualquier tipo de abuso o está expuesta visualmente al daño causado a personas o bienes.
- El **abuso espiritual** es una forma de abuso emocional y psicológico. Se caracteriza por un patrón sistemático de comportamiento coercitivo y controlador en un contexto religioso. El abuso espiritual puede tener un impacto profundamente perjudicial en quienes lo sufren. Este abuso puede incluir manipulación y explotación, responsabilidad forzada, censura de la toma de decisiones, exigencia de secreto y silencio, coacción para conformarse, incapacidad para hacer preguntas, control mediante el uso de textos sagrados o

enseñanzas, exigencia de obediencia al abusador, sugerencia de que el abusador tiene una posición «divina», aislamiento como medio de castigo, y superioridad y elitismo⁶.

- **La explotación de un niño o de un adulto vulnerable** se refiere al acto de cometer o coaccionar a otra persona para que cometa uno o varios actos de abuso contra un niño.

2. PERSONA ACUSADA

Cualquier persona que sea objeto de acusaciones de abuso de un menor o de una persona vulnerable.

3. DENUNCIA

Se refiere a cualquier acusación o denuncia de abuso, ya sea que esta sea presentada directamente por la persona presuntamente abusada o por un tercero en su nombre, contra cualquier MSC o persona involucrada en el ministerio MSC. Esto incluye:

- a) Incidente actual: acusación de abuso que ocurre o ha ocurrido recientemente.
- b) Incidente histórico: una acusación que no se considera razonablemente reciente.

4. MSC Y CANDIDATO MSC

Miembro profeso de la Congregación MSC, escolástico, aspirante, novicio, postulante, sobre el cual la Congregación tiene responsabilidad en virtud de su Derecho Propio, o que está solicitando convertirse en miembro de la Congregación MSC.

5. NIÑO/MENOR

Una persona que ha cumplido los dieciocho años de edad ha alcanzado la mayoría de edad; por debajo de esta edad, una persona es menor de edad. Los términos niño/menor se utilizan indistintamente en esta política y tendrán el mismo significado en el marco de la misma. En el Derecho Canónico, se considera niño a cualquier persona menor de 18 años, independientemente de las leyes civiles locales relativas a la edad de consentimiento.

6. IGLESIA

La Iglesia Católica Romana.

7. AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Dentro de la Iglesia, cada Entidad tiene un líder, según lo establece el Derecho Canónico. En el caso de un instituto religioso, se trata del Superior Provincial o del Superior General.

8. DENUNCIANTE

Cualquier persona que presente una denuncia, una sospecha, una inquietud o un informe de incumplimiento de las Normas/Política. A menudo se trata de la víctima. También incluye las revelaciones que puedan referirse a o estar relacionadas con abusos en la Provincia

9. CONFIDENCIAL

Se refiere a información o documentos privados que deben mantenerse restringidos y solo accesible por una persona autorizada por razones legítimas de la Provincia o la Administración General o porque la divulgación es requerida legalmente.

⁶ Definición de Lisa Oakley y Justin Humphrey en Escaping the Maze of Spiritual Abuse. ISBN-13 978-0281081318

10. DENUNCIA CREÍBLE

Una denuncia que es fiable o digna de confianza, o que tiene «apariencia de verdad»⁷ para iniciar una investigación. Esta definición debe utilizarse con precaución y no debe ser una decisión de una sola persona. El uso de la palabra «creíble» puede ser muy perjudicial si se utiliza hacia una víctima.

11. DISTRITO

Subunidad administrativa de una provincia o unión.

12. DEBER DE CUIDADO

Deber impuesto por la ley de cuidar y minimizar el riesgo de daño a otra persona.

13. CONSEJO GENERAL

Compuesto por el Superior General de la Congregación Religiosa de los MSC y su consejo.

14. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Consejo General y los miembros de los distintos departamentos del Generalato MSC.

15. DIRECTRIZ

Una directriz indica un curso de acción. Una directriz tiene por objeto racionalizar los procesos de acuerdo con una rutina establecida o una práctica sólida.

16. INSTITUTO

Término canónico amplio que incluye a institutos religiosos como el Instituto MSC.

17. DELEGADO LOCAL DE SALVAGUARDA

Persona delegada en el ministerio para llevar a cabo las responsabilidades especificadas en esta Política (véase la Norma 4).

18. COMITÉ LOCAL DE SALVAGUARDA

Grupo de personas responsables de llevar a cabo las funciones especificadas en esta Política a nivel Provincial (véase la Norma 4).

19. SUPERIOR MAYOR

El líder con responsabilidad conforme a la ley propia del instituto (el Provincial).

20. MINISTERIO MSC

Cualquier institución y centro que dependa de la Congregación religiosa de la unidad administrativa MSC y que haya sido diseñado con el propósito de llevar a cabo la misión y la vida MSC.

21. PROCEDIMIENTO

Los pasos o procesos necesarios.

22. DERECHO PROPIO

Las normas canónicas bajo las cuales opera el Instituto dentro de la Iglesia. Incluyen las Constituciones MSC y otras normas que puedan promulgarse ocasionalmente.

⁷ La apariencia de verdad en los documentos del Vaticano también se denomina «saltem verisimilis» [Vademecum](#) Ver 2.0 párr. 16.

23. PROVINCIA

Unidad administrativa del Instituto dirigida por su Provincial y su Consejo.

24. CONSEJO PROVINCIAL

Grupo de personas responsables de llevar a cabo las funciones especificadas en esta Política a nivel provincial (véase la norma 4).

25. SUPERIOR PROVINCIAL

El líder de la Provincia que asume el cargo según lo establecido en la constitución MSC. (cf. MSC Const. # 170§1) También se le denomina superior mayor.

26. CONSEJO PROVINCIAL

Órgano de gobierno de la Provincia, cuyos miembros son «designados según las normas determinadas por el Capítulo Provincial» (Const. MSC n.º 175).

27. REGIÓN

Unidad subadministrativa de la Provincia, sus líderes y coordinadores.

28. MSC RESTRINGIDO

Un MSC que ha sido designado por el Provincial como restringido en virtud de un decreto administrativo canónico debido a alguna admisión o a una acusación, o durante un proceso de investigación u otro proceso de evaluación de riesgos con respecto a un niño o una persona vulnerable, y que se considera que necesita supervisión o limitación de su ministerio, y por el que el Instituto sigue siendo responsable.

29. PLAN DE SEGURIDAD

Programa formal de supervisión por escrito para una persona que, según se ha determinado, ha abusado de un niño o una persona vulnerable.

30. SECCIÓN

Subunidad administrativa de la Provincia, con sus líderes y coordinadores.

31. SUPERIOR GENERAL

El MSC que dirige el Instituto a nivel internacional.

32. UNIÓN

Una unidad administrativa que aún no es una provincia, con sus líderes y coordinadores.

33. VÍCTIMA/SUPERVIVIENTE

Persona que ha sufrido abusos o que presuntamente ha sufrido abusos.

34. ADULTO VULNERABLE

Cualquier persona que no sea capaz de cuidar o protegerse a sí misma (o sus intereses) contra daños o explotación por motivos de edad, enfermedad, trauma, discapacidad, disparidad en las relaciones o cualquier otra condición razonable que exponga a dicha persona a ser vulnerable al abuso. Esta incapacidad puede ser temporal (transitoria).

LAS NORMAS MSC

Las normas MSC son:

- [Norma 1:](#) Contar con una política de «Salvaguarda».
- [Norma 2:](#) Contar con directrices escritas sobre el comportamiento hacia menores y adultos vulnerables.
- [Norma 3:](#) Adaptar las normas a diferentes entornos.
- [Norma 4:](#) Prevenir el maltrato de niños y adultos vulnerables.
- [Norma 5:](#) Comunicar el mensaje «mantener a salvo a los niños y adultos vulnerables».
- [Norma 6:](#) Educación y formación para la Salvaguarda de niños y adultos vulnerables.
- [Norma 7:](#) Acceso a asesoramiento y apoyo.
- [Norma 8:](#) Respuesta a las denuncias de abuso.
- [Norma 9:](#) Supervisar la aplicación de las normas.

Norma 1: Contar con una política de Salvaguarda.

Introducción a la norma:

Cada provincia MSC tendrá una política de Salvaguarda. Este es un requisito establecido por el Instituto,⁸ sin embargo, la política debe cumplir con los requisitos tanto civiles como eclesiásticos. La política detallará las normas y los procedimientos exigidos a todos los que trabajan en la provincia.

La política exigirá que cada ministerio MSC de la provincia cuente con una política de Salvaguarda o que esté cubierto por ella. La política deberá presentarse al Provincial y a su Consejo para su aprobación.

Para cumplir con esta Norma, cada Provincia:

- Elaborará una política que será debatida y aprobada formalmente por el Provincial y su Consejo y que se considerará un documento normativo de la Provincia.
- Enviará una copia de esta política a la Administración General en Roma como confirmación de que la Provincia ha cumplido con lo dispuesto por el Superior General.
- Publicará la política de la Provincia y la distribuirá a todos los MSC, a los que están en formación MSC, a los laicos, a los trabajadores y a los voluntarios de la Provincia, y la promoverá en todos los ministerios de la Provincia que trabajan con menores, así como en cada comunidad MSC.
- Exigir a todos los MSC, laicos, trabajadores, voluntarios y candidatos MSC que cumplan con la política que la Provincia ha adoptado de conformidad con las normas MSC.
- Revisar la Política de la Provincia al comienzo del mandato del Provincial (es decir, cada tres años) y modificarla siempre que se produzcan cambios significativos en el Derecho Canónico, las Constituciones y Estatutos MSC o en la legislación civil de su lugar o país.
- Explicar claramente el propósito de la Política: ideas fundamentales, líneas de acción, implementación y apéndices, incluido un glosario con las definiciones de abuso y maltrato establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Redactar la Política en el idioma oficial de cada uno de los países en los que la Provincia ejerce su ministerio.

⁸ ¿Podría este requisito convertirse en un número en las Constituciones MSC?

Norma 2: Disponer de directrices escritas sobre el comportamiento hacia los niños y los adultos vulnerables.

Introducción a la norma:

Todos deben sentirse seguros en nuestra presencia. Nuestro Código de Conducta establece qué es aceptable y qué está prohibido en el comportamiento de los adultos con menores o adultos vulnerables. Estos requisitos ayudan a minimizar la posibilidad de abuso y a prevenir acusaciones falsas contra un MSC, personal laico u otras personas. Deben aplicarse en todos los ministerios de la Provincia, ya sean casas de formación, escuelas, residencias, parroquias u otras obras.

En el [apéndice 3](#) se encuentra una lista de normas de comportamiento, también conocida como Código de Conducta. Estas incluyen el comportamiento esperado, el comportamiento prohibido, las directrices relativas al transporte, las actividades externas y los ejemplos de contacto físico, y lo que es aceptable o prohibido.

Se prohíbe el castigo físico (corporal) o el uso de lenguaje o actividades humillantes o degradantes en el trato con menores. Existen alternativas y otras formas positivas de orientar el comportamiento de los niños que no implican este tipo de disciplina. Los miembros MSC respetamos siempre la dignidad del niño o del adulto vulnerable.

Para cumplir con esta Norma, cada Provincia:

Incluirá lo siguiente como parte de su política de Salvaguarda:

- La promoción de una cultura que garantice que los niños y los adultos vulnerables sean escuchados y respetados como personas por los MSC, los directores y otros líderes.
- Una guía que cubra el comportamiento aceptable y el prohibido entre niños y adultos vulnerables.
- Expectativas claras sobre el comportamiento adecuado / Código de conducta hacia los niños y los adultos vulnerables
- Consecuencias claras por no seguir las directrices contenidas en la Política.
- Una declaración firmada por cada MSC y por cada miembro del personal, en la que se indique que han recibido y comprendido el código de conducta.

Norma 3: Adaptación de las normas a diferentes entornos.

Introducción a la norma:

Los ministerios provinciales existen en diversos contextos culturales, lo que puede dar lugar a distintas interpretaciones y enfoques de la Salvaguarda. En ocasiones, incluso puede haber diferentes interpretaciones de qué constituye abuso.

Las normas deben aplicarse de manera sensible a las diferentes culturas, sin aprobar nunca prácticas perjudiciales para niños y adultos vulnerables. Se da prioridad al bienestar del niño y del adulto vulnerable.

Para cumplir con esta Norma, cada Provincia:

- Exigirá que en todos los ministerios haya conciencia y conocimiento del marco legal, del contexto social y de las actitudes relacionadas con la salvaguarda en los lugares donde se realiza la misión.
- Incorporará el Derecho Canónico de la Iglesia y las enseñanzas constantes de los últimos Papas, de modo que exista una base católica para cualquier política y los códigos y procedimientos relacionados.
- Incluirá, en las políticas de la provincia y sus ministerios, referencias pertinentes a los documentos legislativos, y estos se identificarán claramente como la base de la Salvaguarda.
- Proporcionará directrices y orientaciones, a través del Comité de Salvaguarda de la Provincia y el Delegado de Salvaguarda, para la elaboración de informes sobre los sistemas de Salvaguarda, junto con los recursos adecuados a nivel local.

Norma 4: Prevenir el maltrato de niños y personas vulnerables.

Introducción a la norma:

El objetivo de esta norma y sus procedimientos es ayudar a minimizar la posibilidad de que los niños y otras personas vulnerables sean maltratados o abusados sexualmente por personas en posiciones de autoridad o confianza.

Esta política establece todos los medios posibles para minimizar los riesgos.

Se establecerán estructuras y se nombrarán personas responsables de la Salvaguarda, teniendo en cuenta la realidad y el contexto de cada Provincia. Las dos estructuras principales a nivel provincial son: el Comité de Salvaguarda y un Delegado de Salvaguarda. En las provincias que se extienden por varios países, se nombrará un delegado de Salvaguarda para cubrir estos países y un comité de Salvaguarda en cada país. Todas estas responsabilidades pueden ser asumidas tanto por laicos como por miembros MSC.

Para cumplir con esta Norma, cada Provincia:

1. Nombrará a un delegado de Salvaguarda, que:
 - Aplicará la Política de Salvaguarda de la Provincia.
 - Colaborará con los ministerios MSC en la aplicación de las políticas y los procesos.
 - Se pondrá en contacto con la Oficina de Salvaguarda en Roma para obtener asesoramiento y apoyo.
 - Proporcionará la formación y la información necesaria a todos los MSC y empleados de la Provincia.
 - Trabajarán en coordinación con los ministerios de la Provincia o del país.
 - Recibirá denuncias y acusaciones de abuso e informará a las autoridades competentes.
 - Tomará medidas para ofrecer asistencia profesional y pastoral a las víctimas/supervivientes.
 - Mantendrá informadas a las víctimas/supervivientes y, con su consentimiento, a otras partes implicadas sobre el progreso del proceso, en la medida de lo posible.
 - Desempeñará la función en diálogo con el Provincial.
 - Recopilará toda la documentación y mantendrá un expediente de cada caso, teniendo en cuenta lo que exija la legislación de ese país.
2. Establecerá un Comité Provincial de Salvaguarda.
 - Este Comité debe estar constituido por personas competentes en diversas disciplinas, según sea necesario: psicología, derecho canónico y civil, salud, sexualidad, servicios sociales, espiritualidad, o contar con el asesoramiento de las mismas.

- El Comité colabora en todas las funciones del Delegado de Salvaguarda y asesora al Delegado o al Provincial en la toma de decisiones.

Este asesoramiento es especialmente necesario en relación con:

- La aplicación de la Política de Salvaguarda de la Provincia
 - La respuesta a las personas afectadas por cualquier forma de abuso.
 - Supervisión de la denuncia ante la policía
 - Formas de defender los derechos de los niños y de otras personas vulnerables, así como de garantizar el acompañamiento del presunto autor.
 - Garantizar que los miembros de la Provincia, el ministerio o la comunidad, la familia; todos los que tengan alguna relación con la acusación, reciban el apoyo profesional y espiritual que necesiten.
 - Garantizar declaraciones públicas adecuadas en el marco legal de cada país, respetando las sensibilidades y los contextos culturales.
 - El cuidado y el apoyo, así como las restricciones que se impondrán a la persona acusada.
3. Establecerá un delegado y un comité de Salvaguarda para los ministerios MSC: (con un mandato que incluya, como mínimo, lo siguiente):

Cada ministerio debe tener su propio responsable de Salvaguarda. El delegado de Salvaguarda trabaja en coordinación con la provincia o con el responsable de Salvaguarda, según sea necesario. Las capacidades de la persona que desempeña esta función deben ser tales que garanticen la cercanía y la accesibilidad a los niños y adultos vulnerables, así como la capacidad de escuchar y una sensibilidad especial en relación con la Salvaguarda.

La función del Delegado de Salvaguarda consiste en aplicar íntegramente la Política Provincial en el contexto local. Es de especial importancia su tarea de formar a las personas que participan en los ministerios, transmitir información sobre la salvaguarda y supervisar las actividades para garantizar que se desarrollen en entornos seguros (especialmente en situaciones de alto riesgo y en el uso de dispositivos tecnológicos de información). Es esencial mantener registros de las formaciones realizadas, de los contenidos impartidos y de las listas de asistencia.

Norma 5: Comunicar el mensaje «mantener a salvo a los niños y adultos vulnerables».

Introducción a la norma:

Las políticas y los procedimientos establecidos por la Provincia y sus ministerios para proteger a los niños y a las personas vulnerables solo son eficaces si las personas los conocen y tienen la oportunidad de expresar su opinión sobre su funcionamiento. Por ello, corresponde al líder de la Provincia o del ministerio supervisar los procedimientos de comunicación, de modo que todos en la Provincia o en el ministerio estén informados sobre las políticas de salvaguarda. Esta responsabilidad puede delegarse en el Delegado de Salvaguarda.

Para cumplir con esta Norma, cada Provincia:

- Se asegurará de que la información sobre el compromiso de garantizar la seguridad de los niños y los adultos vulnerables esté visible y accesible para todos. Se debe considerar la posibilidad de publicar esta información en el sitio web de la provincia y/o del ministerio, o en otras plataformas mediáticas.
- Se asegurará de que se escuche a los niños y adultos vulnerables y de que sean conscientes de su derecho a estar a salvo de abusos.
- Se asegurará de que los niños y sus padres o tutores dispongan de información sobre dónde acudir para obtener ayuda en caso de abuso infantil.
- Se asegurará de que la información esté disponible en un formato y un lenguaje que todos puedan entender fácilmente.
- Se asegurará de que todas las personas de la Provincia y/o relacionadas con los ministerios de la Provincia sepan quién tiene la responsabilidad específica de la Salvaguarda y cómo ponerse en contacto con dicha persona.
- Se asegurará de que los datos de contacto de los servicios civiles de Salvaguarda, como los servicios de defensa, las autoridades nacionales, la ayuda médica de emergencia y las líneas telefónicas de ayuda locales, sean fácilmente accesibles para todos.

Norma 6: Educación y formación para la Salvaguarda de niños y adultos vulnerables.

Introducción a la norma:

Esta norma aborda las oportunidades de aprendizaje para los miembros de MSC y quienes participan en los ministerios provinciales, con el fin de desarrollar y mantener las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para proteger a los niños y a las personas vulnerables.

La Provincia tiene la obligación de garantizar que todos los miembros MSC y los laicos que participan en los ministerios provinciales con niños y personas vulnerables reciban una formación adecuada y pertinente en materia de Salvaguarda. Exige que los ministerios provinciales con niños y adultos vulnerables proporcionen oportunidades de formación y desarrollo a los miembros MSC y al personal que participa en los ministerios pastorales sobre la creación de un entorno seguro.

Para cumplir con esta Norma, cada Provincia debe:

- Asegurarse de que los miembros MSC y aquellos en formación inicial reciban formación integral y continua sobre la sexualidad: en sus aspectos afectivos, espirituales, psicológicos y físicos, así como educación para una castidad célibe saludable. La formación inicial y continua debe incluir un programa de «mentoría» para apoyar a nuestros miembros en su comprensión y aceptación de quiénes son como seres sexuados amados por Dios.
- Asegurarse de que los miembros MSC y todos aquellos que prestan servicio en los ministerios provinciales con niños y adultos vulnerables reciban formación en materia de Salvaguarda, que incluya una introducción y una educación continua sobre la política y los procedimientos de Salvaguarda, incluida información sobre cómo reconocer y responder a las preocupaciones relacionadas con los abusos (véase el apéndice 2). Esta es responsabilidad del líder de la provincia y del líder de cada ministerio.
- Asegurarse de que, como parte de su educación, los niños y los adultos vulnerables reciban información sobre cómo mantenerse a salvo. Esto es responsabilidad del líder de cada ministerio provincial en particular.
- Asegurarse de que todos los miembros del personal y los voluntarios que tienen la responsabilidad de velar por la seguridad de los niños, los adultos vulnerables y ellos mismos, reciban la formación adecuada en materia de Salvaguarda.
- Asegurarse de que se proporcione información sobre el comportamiento inapropiado hacia niños y adultos vulnerables, así como formación para tratar las denuncias y los procedimientos disciplinarios en relación con todas las formas de abuso. Esto incluye la formación que abarca tanto la dimensión civil como la canónica.
- Ser consciente de que se requiere un presupuesto para la formación necesaria en materia de Salvaguarda.

Las pruebas que demuestren que se ha cumplido esta norma deben incluir lo siguiente:

- Una copia de los planes y/o programas de formación.
- Registros de asistencia a los cursos.

- Documentación/orientación de iniciación.
- Evaluaciones de los cursos.
- Pruebas del análisis de las necesidades de formación en este contexto.
- Formación especializada en procedimientos de gestión de casos.
- Que las necesidades de las personas con discapacidad u otras necesidades especiales se reflejen tanto en la política como en la práctica.

Norma 7: Tener acceso a asesoramiento y apoyo.

Introducción a la norma:

El abuso sexual de menores y adultos vulnerables es una realidad dolorosa y difícil de afrontar. El equipo de liderazgo provincial y los responsables de los ministerios tienen el deber de garantizar que exista orientación y apoyo disponibles para ayudar a las personas a cumplir con su responsabilidad en la salvaguarda de los niños y de los adultos vulnerables.

Los niños necesitan a alguien a quien puedan acudir si sufren abusos, así como las víctimas y supervivientes adultos de abusos, y a menudo no saben dónde acudir en busca de ayuda. La Provincia nombra a un delegado de Salvaguarda encargado de esta área y los líderes de ministerios ministeriales locales pueden compartir su responsabilidad en la Salvaguarda de los niños y los adultos vulnerables con un responsable de Salvaguarda en cada ministerio.

La Provincia debe proporcionar formación al Delegado de Salvaguarda de la Provincia para que desempeñe su función de manera eficaz. Esto incluye educación, formación y apoyo para responder a las denuncias de abuso, y, además, formación profesional para responder a las preguntas de los medios de comunicación. El líder de cada ministerio de la Provincia debe tener las mismas oportunidades. El Delegado de Salvaguarda estará a disposición de las víctimas/supervivientes de abusos para ofrecerles ayuda u orientación.

Es importante que se notifique a las autoridades civiles todas las denuncias pasadas o actuales de abuso sexual.

Para cumplir con esta Norma, cada Provincia:

- Se asegurará de que la Provincia y sus ministerios exhiban avisos que indiquen dónde pueden acceder a ayuda y asesoramiento los niños y adultos vulnerables.
- Se asegurará de que todos los miembros MSC y los miembros del personal con responsabilidades en materia de Salvaguarda sepan dónde⁹ obtener asesoramiento especializado, apoyo e información sobre Salvaguarda.
- Se asegurará de que se establezcan contactos¹⁰ a nivel nacional y/o local con los organismos de Salvaguarda o bienestar pertinentes que proporcionan información, apoyo y asistencia a los niños y al personal.
- Se asegurará de que se proporcione el acompañamiento adecuado a la víctima/superviviente y/o a la persona que presenta una denuncia durante y después de un incidente, una denuncia o una acusación de abuso. Se conservarán registros de dicho acompañamiento.

⁹ Cada provincia mantendrá una lista precisa de expertos locales junto con sus datos de contacto.

¹⁰ Este recurso debe actualizarse periódicamente.

Norma 8: Respuesta a las denuncias de abuso.

Introducción a la norma:

Es responsabilidad de todo el personal eclesial de los MSC salvaguardar a los niños y a los adultos vulnerables, asegurando así que quienes puedan necesitar ayuda y protección no queden expuestos a un riesgo adicional de abuso.

Al responder a las denuncias de abuso, las políticas y los protocolos garantizarán un enfoque centrado en la víctima/superviviente para quienes den un paso al frente: un enfoque pastoral.

Es esencial contar con procedimientos y orientaciones claros para garantizar una respuesta rápida a las preocupaciones sobre la seguridad y el bienestar de la víctima. Estos ayudan a la Provincia a cumplir con los requisitos pastorales, legales y procedimentales. La Política Provincial describe el procedimiento a seguir para la notificación de una denuncia de abuso, ya sea por un hecho ocurrido en el pasado o en el presente.

Al establecer directrices para responder al abuso, la Provincia garantiza que los procedimientos de Salvaguarda estén disponibles para todos (es decir, para el pueblo de Dios, para todos los miembros MSC y para los equipos de liderazgo de los ministerios de la Provincia) y se promuevan activamente. Se debe prestar atención al uso de un lenguaje adecuado, a las diferentes formas de comunicación y a garantizar que todas las personas que entran en contacto con los ministerios MSC puedan acceder a la información necesaria.

En todos los casos, la denuncia de abusos [actuales](#) o [históricos](#) contra menores o adultos vulnerables es una cuestión de justicia básica para la persona y la comunidad afectadas.

Debe alcanzarse un equilibrio adecuado entre la Salvaguarda de los niños y de los adultos vulnerables y el respeto de los derechos de la persona contra la que se formula la acusación. En caso de conflicto, el bienestar de la víctima debe ser primordial y debe garantizarse su seguridad y bienestar.

La norma es aplicable a todas las personas que participan en la vida y los ministerios MSC. Incluye, entre otros, a los miembros MSC, al personal laico de los ministerios y a los voluntarios.

También es importante tener en cuenta que, al responder a los abusos, los provinciales y sus consejos, así como los responsables de ministerios, deben considerar los aspectos penales de cualquier denuncia que se presente.

Denuncia relacionada con un menor actual.

Para cumplir con esta norma:

Cuando se presenta una denuncia por abuso de un niño, el asunto se denuncia sin demora a la policía y a los servicios sociales, tal y como establece la ley. Aunque en algunas jurisdicciones no existe la obligación de denunciar, es esencial cumplir lo siguiente.

- Que cada ministerio cuente con una persona debidamente capacitada para ayudar a quien presente la denuncia; esta persona puede ser la responsable de Salvaguarda de ese ministerio en particular.

- Que se difunda ampliamente y de forma pública la función del delegado de Salvaguarda en los distintos ministerios y en cada propiedad MSC, de modo que todos sepan cómo ponerse en contacto con él.

Cada Provincia debe contar con un protocolo que debe seguirse cuando se presenta una denuncia de abuso. Este protocolo:

- Indica los pasos a seguir para garantizar la seguridad y el bienestar inmediatos del niño o del adulto vulnerable.
- Describe el registro de una denuncia. Incluye un procedimiento de denuncia que pone el asunto en conocimiento de las autoridades civiles competentes y del Superior Provincial o de la Unión.
- Si un menor denuncia el abuso por parte de un miembro de la familia, se deben tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad inmediata del niño, por lo que puede que no sea apropiado informar a los padres/tutores de la denuncia en tales situaciones. Las autoridades legales tomarán las medidas necesarias en tales casos.
- Garantiza que se mantenga un registro actualizado de cada denuncia y que los registros sean confidenciales y se almacenen en un lugar seguro.
- Garantiza que la denuncia se comunique oportunamente y que la víctima/superviviente y, si así se acuerda, los miembros clave de la familia se mantengan informados de las novedades.
- Garantiza que la(s) víctima(s)/superviviente(s) reciba(n) asistencia y apoyo, por ejemplo, asesoramiento y apoyo espiritual.

Orientación para los miembros de las provincias/uniones MSC.

Miembros sujetos a una denuncia presentada contra ellos.

- Al recibir la denuncia, la prioridad es garantizar que la información haya alcanzado el umbral para su comunicación a las autoridades legales.
- Si se ha alcanzado el umbral para la denuncia, el Provincial inicia una investigación preliminar de conformidad con el derecho canónico (CIC. 1717). Esta investigación canónica se suspenderá para permitir que se lleve a cabo cualquier investigación legal.
- El Provincial informa a la persona contra la que se ha presentado la denuncia. En algunas jurisdicciones, es necesario obtener el permiso de la policía antes de informar a la persona de la denuncia.
- El delegado de Salvaguarda compartirá los detalles de la acusación con la persona contra la que se ha presentado la acusación y se le ofrecerá a esta persona el apoyo adecuado, es decir, asesoramiento canónico, espiritual, jurídico y psicológico. Se informará a la persona de que puede responder a la acusación y que dicha respuesta se compartirá con las autoridades legales. Sin embargo, se le informa de que no es necesario responder en esta fase.
- Se tomará una decisión sobre si es necesario un plan de gestión provisional, que puede incluir restricciones al ministerio sagrado. Este plan incluye un recordatorio por escrito de la Provincia, en el que se aconseja a la persona que se adhiera a la política y a los procedimientos de Salvaguarda.

- f) El plan de gestión provisional incluirá una directiva por escrito dirigida a la persona contra la que se ha presentado la denuncia, para que no tenga contacto con la víctima/superviviente, su familia y cualquier otro niño con el que entre en contacto a través de su ministerio.
- g) La persona contra la que se presenta la denuncia firmará el plan de seguridad, que deberá ser refrendado por su Provincial.
- h) El Superior Provincial y su equipo de liderazgo serán responsables de supervisar el caso y de garantizar que el personal correspondiente esté designado y actúe conforme a las funciones que le corresponden.

Confidencialidad

- a) La información relacionada con la Salvaguarda y el bienestar de los niños solo se compartirá cuando sea necesario.
- b) No se pueden garantizar compromisos de confidencialidad.
- c) Los padres/tutores y los niños tienen derecho a saber si se comparte información personal, a menos que hacerlo pueda poner al niño en mayor riesgo.

Nota: El delegado de Salvaguarda conocerá los requisitos legales de la jurisdicción local y establecerá un protocolo provincial que los refleje.

Denuncias relacionadas con revelaciones retrospectivas (no recientes/históricas) de abusos.

Para cumplir con esta norma:

Algunos adultos pueden revelar abusos que ocurrieron en su infancia. Los abusos infantiles revelados por adultos deben ser denunciados ante las autoridades legales, ya que la persona sobre la que se denuncia puede seguir representando un riesgo actual para los niños.

La provincia contará con los mismos procedimientos de denuncia que se detallan anteriormente.

- a) En los casos en que el acusado sea un hombre mayor o tenga problemas de salud importantes, se debe prestar especial atención a sus necesidades, en consulta con las autoridades legales.
- b) Si el acusado es un MSC y la acusación está fundamentada, se le someterá a un plan de seguridad.
- c) En los casos en que el MSC acusado haya fallecido o haya abandonado la congregación, la acusación deberá tomarse en serio e investigarse.
- d) El delegado provincial de Salvaguarda informará a las autoridades civiles competentes lo antes posible.

Norma 9: Supervisar la aplicación de las normas.

Introducción a la norma:

Una vez que se ha finalizado la política provincial y se ha comunicado a todos los que participan en la vida y la misión MSC de la Provincia, es necesario supervisar su aplicación. Estos procedimientos de supervisión son necesarios para garantizar que se cumpla la política. Para garantizar la eficacia de los procedimientos de supervisión, es posible que la provincia necesite recurrir a expertos externos cualificados.

Las autoridades provinciales competentes supervisan la aplicación de las normas en cada ministerio. De este modo se garantiza que todas las normas sean aplicadas por todos los ministerios y casas de formación MSC.

Para cumplir con esta Norma, cada Provincia:

- Contará con un plan que incluya visitas de supervisión periódicas organizadas por las autoridades provinciales. Estas visitas se realizarán al menos cada dos años. La Oficina de Salvaguarda de la Casa General prestará toda la ayuda posible en este proceso.
- Asignará los recursos humanos y financieros necesarios para supervisar la aplicación de la política.
- Diseñar formas de consultar con los niños y adultos vulnerables sobre cómo se sienten de seguros en nuestro lugar de ministerio MSC y qué harían si quisieran presentar una queja o denuncia.
- Asegurarse de que cada ministerio realice reuniones periódicas del equipo (los responsables de la Salvaguarda en el ministerio con los líderes del mismo) para brindar oportunidades de revisar sus prácticas de Salvaguarda.
- Mantener registros confidenciales y seguros de las visitas de supervisión.
- Al final de cada visita de supervisión, proporcionar un informe de cumplimiento al Provincial.
- Asegurarse de que las políticas y prácticas se revisen al comienzo del mandato del Provincial y se modifiquen en función de los cambios en las necesidades, la legislación, las directrices y la experiencia práctica dentro de la Provincia. En este proceso de revisión, será necesario involucrar a las partes interesadas pertinentes.
- Asegurarse de que la Salvaguarda figure en el orden del día de todas las reuniones formales, con la pregunta frecuente «¿qué más podemos hacer?».

Para cumplir con esta norma, la Administración General:

- Desarrollará un sistema que supervise la implementación y el cumplimiento en cada provincia y unión.
- Documentará la mejora en materia de Salvaguarda en cada provincia y unión.
- Desarrollará y distribuirá una herramienta de autoevaluación adecuada para ayudar en el proceso de supervisión de la provincia. Estará disponible para ayudar y apoyar en relación con lo anterior.

APÉNDICES

Apéndice 1. La Convención sobre los Derechos del Niño¹¹.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, Naciones Unidas, 1989) articula los derechos de todos los niños. Prácticamente todos los países del mundo han ratificado la Convención, lo que demuestra su intención de cumplir con sus declaraciones sobre los derechos de los niños.

El preámbulo de la CDN señala que, para su pleno y armonioso desarrollo, el niño debe crecer en un entorno familiar y en un ambiente de amor y comprensión. El «espíritu familiar» es uno de los pilares de la tradición MSC, y todos los ministerios MSC que se ocupan de los niños promueven este ideal.

Los siguientes artículos (en versión simplificada) de la CDN se refieren específicamente al bienestar, la seguridad y la Salvaguarda de todos los niños y sus derechos. Los proporcionamos aquí para su información.

Artículo 2

Todos los niños tienen derechos, sin importar quiénes sean, dónde vivan, a qué se dediquen sus padres, qué idioma hablen, cuál sea su religión, si son niños o niñas, cuál sea su cultura, si tienen alguna discapacidad, si son ricos o pobres, o el tipo de familia de la que provienen.

Artículo 3

En todas las medidas que afecten a los niños, el interés superior del niño será una consideración primordial.

Artículo 12

Los niños tienen derecho a expresar lo que piensan que debería suceder cuando los adultos toman decisiones que les afectan, y tienen derecho a que se tengan en cuenta sus opiniones.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honor y reputación.
2. El niño tiene derecho a la Salvaguarda de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 17

Los niños tienen derecho a obtener información importante para su bienestar a través de la radio, los periódicos, los libros, los ordenadores y otras fuentes. Los adultos deben asegurarse de que la información que reciben no sea perjudicial y ayudar a los niños a encontrar y comprender la información que necesitan.

¹¹ <https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc.pdf>

Artículo 19

1. Las personas responsables del cuidado y el bienestar de los niños tomarán todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia física o mental, lesión o abuso, negligencia, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentre bajo su cuidado.
2. Dichas medidas de Salvaguarda deberán incluir, según proceda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales que proporcionen el apoyo necesario al niño y a quienes lo tienen a su cargo.

Artículo 28

2. En el ámbito educativo, las autoridades tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que la disciplina escolar se administre de manera compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Artículo 33

Los gobiernos nacionales y otras partes pertinentes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a los niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los gobiernos estatales y otras partes pertinentes se comprometerán a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.

Artículo 36

Los gobiernos estatales y otras partes pertinentes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los niños que infrinjan la ley no serán sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Apéndice 2. Reconocimiento del abuso.

1. Tipos de maltrato

2. **Recuerde que cuando se produce una forma de abuso, suele ir acompañada de otras: por ejemplo, el abuso sexual suele incluir también abuso emocional y físico. Si el autor del abuso es miembro de la Iglesia y desempeña algún tipo de ministerio, a menudo recurrirá al abuso espiritual.**

2.1. Físico

El abuso físico es cualquier agresión o lesión no accidental y/o daño a un niño o joven. La agresión física es un acto hostil (o imprudente) hacia un niño o joven. La agresión se produce independientemente de la intención del adulto de causar daño y del consentimiento del niño o joven. La agresión puede incluir empujones, lanzamiento de objetos, golpes o comportamientos amenazantes (ya sean verbales o acciones) que provoquen en el niño o joven el temor de que se produzca una agresión.

La agresión física a un niño incluye los tres elementos siguientes:

- Un acto cometido contra un niño o un adulto vulnerable.
- La aplicación de fuerza a un niño o adulto vulnerable, o un acto que haga pensar a un niño o adulto vulnerable que se le va a aplicar fuerza inmediata.
- Es hostil o imprudente (un acto imprudente es aquel en el que una persona prevé razonablemente las consecuencias o la probabilidad de infligir lesiones o miedo e ignora el riesgo).
- Los golpes físicos, las palizas o las formas físicas de causar humillación constituyen un abuso de poder y, en la mayoría de los países, son ilegales.

No es necesario que se produzca un daño físico real para que se considere que ha habido una agresión; es decir, no es necesario que el niño, el joven o el adulto vulnerable resulte herido o sufra lesiones.

Los posibles indicadores de este tipo de maltrato son:

- Hematomas frecuentes, fracturas, cortes, quemaduras y otras lesiones.
- Ropa rasgada.
- Marcas de mordiscos, quemaduras o magulladuras.
- Hematomas en lugares difíciles de marcar, por ejemplo, la espalda, las orejas, la ingle.
- Miedo injustificado o innecesario.
- Agresividad o retraimiento.
- Fugas frecuentes del hogar.

2.2. Sexual

El abuso sexual es cualquier acto que exponga a un niño o adulto vulnerable a procesos sexuales que superan su capacidad de comprensión, o que implique a un niño o adulto vulnerable en dichos procesos, y constituye un delito. Los comportamientos de abuso sexual pueden incluir caricias en los genitales, masturbación, sexo oral, penetración vaginal o anal con el pene, los dedos o cualquier otro objeto, caricias en los senos, voyerismo, exhibicionismo y exponer al niño o al adulto vulnerable a, o involucrar al niño o al adulto vulnerable en, ver pornografía para adultos o en la producción de imágenes de abuso infantil. Incluye el grooming, que se refiere a acciones realizadas deliberadamente con el objetivo de entablar amistad y establecer una conexión emocional con un niño o un adulto vulnerable, o de reducir las inhibiciones de un niño o un adulto vulnerable como preparación para mantener relaciones sexuales con ellos. Esta reducción de las inhibiciones se consigue a menudo mediante el uso indebido de drogas o alcohol. Incluye el acto de obtener material sexualmente abusivo en relación con un niño, incluido material fotográfico o audiovisual.

Los posibles indicadores de este tipo de abuso son:

- Comportamiento sexual excesivamente afectuoso o inapropiado.
- Conocimientos sexuales inapropiados para la edad del niño, que a menudo se manifiestan en el lenguaje, los juegos o los dibujos
- Caricias o exposición de las zonas genitales. Límites físicos, emocionales o verbales inapropiados.
- Hablar sobre actividad sexual.
- Renuencia inusual a participar en actividades normales que impliquen desvestirse, por ejemplo, deportes, natación.

2.3. Emocional

El abuso emocional suele darse en la relación entre un cuidador y un niño o un adulto vulnerable, más que en un evento específico o un patrón de eventos. Se produce cuando no se satisfacen las necesidades de afecto, aprobación, coherencia y seguridad de un niño o un adulto vulnerable. A menos que existan otras formas de abuso, rara vez se manifiesta en términos de signos o síntomas físicos.

El abuso emocional incluye:

- Actos que degradan o menosprecian a un niño o adulto vulnerable (pueden ser comportamientos verbales o no verbales, como críticas duras, avergonzar a un niño o adulto vulnerable por expresar emociones normales o humillar públicamente a un niño o adulto vulnerable).
- Establecer expectativas poco realistas con amenazas de daño o pérdida si no se cumplen dichas expectativas.
- «Aislar» a un niño o adulto vulnerable mediante comentarios, negándole oportunidades para participar en actividades sociales o restringiendo de manera irrazonable su libertad de movimiento dentro del entorno.

- «Explotar/corromper» a un niño o adulto vulnerable promoviendo o exponiendo al niño o adulto vulnerable a comportamientos autodestructivos, antisociales y delictivos, como la violencia o el consumo de drogas.
- No cuidar ni apoyar al niño o al adulto vulnerable de forma persistente, negándole la interacción emocional, distanciándose de él e interactuando solo cuando es absolutamente necesario.

Los posibles indicadores de este tipo de abuso son:

- Cambios de humor y/o de comportamiento injustificados.
- Agresividad, retraimiento o actitud de «no me importa».
- Falta de apego.
- Baja autoestima.
- Búsqueda de atención.
- Depresión o intentos de suicidio.
- Pesadillas persistentes, trastornos del sueño, enuresis nocturna, renuencia a irse a la cama.
- Miedo a los adultos o a personas concretas, por ejemplo, miembros de la familia, niñeras, o incluso dependencia excesiva de los padres/cuidadores.
- Ataques de pánico.

2.4 Negligencia

El abandono puede definirse como una omisión, en la que el niño o el adulto vulnerable sufre un daño significativo o un deterioro de su desarrollo al verse privado de alimento, ropa, calor, higiene, estimulación intelectual, supervisión y seguridad, apego y afecto de los adultos, y atención médica.

El abandono puede ser una situación continuada en la que el cuidador incumple repetidamente con las necesidades físicas o emocionales de un niño o adulto vulnerable, causándole daño o poniéndolo en peligro. También puede darse como un incidente aislado en el que el cuidador incumple un deber u obligación, causando daño real o potencial a un niño o joven. La negligencia suele desarrollarse como un patrón de comportamiento que provoca daños al niño o joven durante un periodo de tiempo.

Los tipos/signos de abuso son:

- Lesiones leves o graves frecuentes.
- Enfermedades no tratadas.
- Hambre, falta de nutrición.
- Cansancio.
- Ropa inadecuada e inapropiada.
- Falta de supervisión.
- Baja autoestima.
- Falta de relaciones con los compañeros.

3. Los indicadores de abuso no siempre son hechos

Es importante destacar que ningún indicador debe considerarse concluyente por sí solo como prueba de abuso; de hecho, puede indicar otras condiciones distintas al abuso. Es probable que un conjunto o patrón de signos sea más indicativo de abuso. Los signos también deben considerarse en el contexto social y familiar del niño o adulto vulnerable, ya que el abuso no se limita a ningún grupo socioeconómico, género o cultura. Es importante estar siempre abierto a explicaciones alternativas para los posibles signos físicos o de comportamiento de abuso.

4. Motivos razonables de preocupación

Las autoridades legales deben ser informadas siempre que una persona tenga motivos razonables para sospechar que un niño o un adulto vulnerable ha sido víctima de abusos, está siendo víctima de abusos o corre el riesgo de sufrir abusos.

Los siguientes ejemplos constituirían motivos razonables para preocuparse:

- Indicios específicos por parte del niño o adulto vulnerable de que ha sido víctima de abusos.
- El relato de una persona que ha visto cómo se maltrataba al niño o al adulto vulnerable.
- Pruebas, como lesiones o comportamientos, que sean compatibles con el abuso y que sea improbable que se hayan producido de otra manera.
- Lesiones o comportamientos que sean compatibles tanto con el abuso como con una explicación inocente, pero en los que existan indicadores corroborativos que respalden la preocupación de que pueda tratarse de un caso de abuso. Un ejemplo de ello sería un patrón de lesiones, una explicación inverosímil, otros indicios de abuso o un comportamiento disfuncional.
- Indicaciones consistentes, durante un período de tiempo, de que un niño o un adulto vulnerable está sufriendo negligencia emocional o física.

Una sospecha que no esté respaldada por ningún indicio objetivo de abuso o negligencia no constituye una sospecha razonable ni un motivo razonable de preocupación.

Responder a una revelación.

En caso de que alguien revele una denuncia de abuso o informe a una persona de su confianza, es fundamental que se trate con sensibilidad y profesionalidad. A continuación, se ofrecen unas pautas para ayudar a la persona que recibe la denuncia. La persona que realiza la denuncia puede ser un niño o un adulto vulnerable, o un adulto que sea un antiguo alumno o cliente, un familiar o amigo, o un compañero de trabajo.

Mejores prácticas.

- Reaccione con calma.
- Escuche con atención y cuidado. Tome en serio a la persona.
- Asegúrele a la persona que ha hecho lo correcto al dar un paso al frente.

- Compruebe si la persona ya ha revelado esta información a alguien y si se ha tomado alguna medida al respecto.
- No prometa mantener nada en secreto. Indique que es posible que se le exija denunciar las acusaciones de abuso a las autoridades.
- Haga preguntas solo para aclarar dudas; no haga preguntas capciosas.
- Compruebe con la persona que lo que ha oído es correcto y que lo ha entendido bien.
- No exprese ninguna opinión personal sobre el presunto abusador, pero puede afirmar su postura y la de los MSC con respecto al abuso en general.
- Registre/escriba la conversación lo antes posible, con el mayor detalle posible. Firme y feche el registro (utilice el [formulario de registro](#) del apéndice 7, incluido en este documento, o un formulario local diseñado específicamente para este fin).
- Asegúrese de que la persona comprenda los procedimientos a seguir.
- Pase la información a la persona adecuada de su provincia o de su ministerio. No intente responder a la denuncia por su cuenta.
- Trate la información de forma confidencial.
- Tenga en cuenta que, en algunos casos, puede ser obligatorio informar, por ejemplo, a la policía o a las autoridades legales, y que el incumplimiento de esta obligación puede acarrear responsabilidades penales para la persona que recibe la información.

Apéndice 3. Código de conducta en relación con los niños y adultos vulnerables.

En sus interacciones con niños, niñas y adultos vulnerables, los miembros MSC deben evitar confundir el estilo característico de los MSC con comportamientos o actitudes inapropiadas. Aunque se les anima a vivir su ministerio y su vida religiosa de manera cercana, sencilla y activamente presente en la vida de los jóvenes y de las personas vulnerables, nunca deben perder de vista la obligación de actuar siempre como los adultos responsables en la relación.

No se acepta ninguna forma de comportamiento o lenguaje abusivo, dañino, discriminatorio, prejuicioso o intimidatorio por parte de los adultos hacia los niños y los adultos vulnerables. Cualquier acción que pueda ser hiriente o que pueda ser interpretada por un observador razonable como un comportamiento de grooming es inaceptable. Los comentarios o acciones que sean injustificadamente críticos o negativos hacia la cultura, el origen étnico, el idioma, el género, la discapacidad, la sexualidad o la edad de una persona son inaceptables.

La siguiente lista de comportamientos incluye ejemplos de lo que es aceptable y lo que no lo es. Esta lista no pretende ser exhaustiva, sino que se proporciona para mostrar los tipos de comportamientos que son apropiados o inapropiados, según sea el caso.

1. Comportamientos inaceptables

- a) Consumir, poseer o estar bajo la influencia de drogas ilegales en presencia de niños o adultos vulnerables.
- b) Consumir, poseer o estar bajo los efectos del alcohol mientras se supervisa a adultos vulnerables¹².
- c) Proporcionar o permitir que niños o adultos vulnerables consuman alcohol o drogas ilegales.
- d) Decir palabrotas en presencia de niños o adultos vulnerables.
- e) Gritar a un niño o adulto vulnerable, excepto en una emergencia en la que su seguridad pueda estar en peligro.
- f) Hablar a niños o adultos vulnerables de una manera que sea o pueda ser interpretada por una persona razonable como dura, amenazante, intimidatoria, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante.
- g) Uso de sarcasmo hiriente hacia un niño o adulto vulnerable, o en presencia de ellos.
- h) Hablar de actividades sexuales con niños o adultos vulnerables, a menos que sea un requisito específico del trabajo y el miembro esté capacitado para tratar estos temas.
- i) Participar en conversaciones de carácter sexual con niños o adultos vulnerables, a menos que las conversaciones formen parte de una actividad educativa legítimamente organizada que trate temas relacionados con la sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones transmitirán las enseñanzas de la Iglesia sobre estos temas.

¹² Esto no incluye situaciones en las que sea razonable que la persona posea alcohol (por ejemplo, para una presentación en una ocasión formal) o lo consuma con moderación (por ejemplo, en una cena u ocasión formal a la que la persona pueda asistir y en la que no sea directamente responsable del cuidado de niños o jóvenes).

- j) Participar en conversaciones de carácter sexual o inapropiadas con niños o adultos vulnerables, ya sea en línea o a través de las redes sociales.
- k) Estar desnudo en presencia de niños o adultos vulnerables.
- l) Permitir que niños o adultos vulnerables vean materiales de carácter sexual o moralmente inapropiados (revistas, tarjetas, vídeos, películas, ropa, etc.).
- m) Dormir en las mismas camas, sacos de dormir o tiendas de campaña pequeñas con niños o adultos vulnerables.
- n) Mantener contacto sexual con niños o adultos vulnerables.
- o) Cualquier obtención, visualización o utilización de material abusivo de cualquier tipo, ya sea en línea, en película o en copia impresa.
- p) Estar a solas con un niño o un adulto vulnerable en un espacio donde no pueda ser observado por otras personas.

2. Transporte

- a) Salvo en caso de emergencia u otra situación anómala en la que no sea razonablemente previsible otra opción, no es aceptable transportar a niños o adultos vulnerables sin el permiso por escrito de sus padres, tutores o cuidadores.
- b) Está prohibido tener contacto físico innecesario o inapropiado con niños o adultos vulnerables mientras se encuentren en vehículos.
- c) Los niños o adultos vulnerables deben ser transportados directamente a su destino. Siempre que sea posible, el niño o adulto vulnerable debe sentarse en el asiento trasero del vehículo. No se deben hacer paradas que no sean razonablemente programadas para comer o descansar.

3. Alojamiento

- a) Está prohibido que niños o adultos vulnerables pasen la noche en una habitación MSC.
- b) Un miembro MSC nunca debe quedarse a solas con un niño o un adulto vulnerable en su habitación en una comunidad MSC.
- c) Un MSC no debe estar a solas con un niño o un adulto vulnerable en ninguna zona de la comunidad MSC a menos que el padre/tutor/cuidador se encuentre muy cerca o la habitación tenga paneles de cristal.
- d) Las instalaciones para cambiarse y ducharse de los adultos deben estar separadas de las instalaciones para niños o adultos vulnerables.

4. Contacto físico y directrices generales

- a) Los miembros tienen prohibido utilizar cualquier tipo de disciplina física para controlar el comportamiento de los niños o adultos vulnerables. Esta prohibición incluye dar azotes,

bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otro tipo de fuerza física como represalia o corrección por comportamientos inapropiados de niños o adultos vulnerables.

- b) En una emergencia, puede ser necesario el contacto físico para alejar rápidamente a un niño o adulto vulnerable del peligro o la amenaza de peligro.
- c) El contacto apropiado entre los miembros y los niños o adultos vulnerables forma parte de las relaciones humanas normales. Algunas consideraciones y directrices son las siguientes:
 - i) Tenga en cuenta la edad, el nivel de desarrollo, la madurez y el nivel de atención requerido, por ejemplo, tocar a un niño o a un adulto vulnerable para llamar su atención, guiarlo o consolarlo cuando esté angustiado.
 - ii) Trabaje en un entorno abierto; por ejemplo, en entrevistas confidenciales o reuniones individuales, se debe mantener un medio de visibilidad, como un cristal en una puerta.
 - iii) Esté atento a las señales de los niños o adultos vulnerables sobre lo cómodos que se sienten en su proximidad y respete su necesidad de espacio personal.
 - iv) Sea sensible al interactuar con niños o adultos vulnerables que puedan malinterpretar sus acciones, como aquellos que hayan sufrido traumas por abusos o que busquen la atención de una persona del sexo opuesto.
 - v) Tenga en cuenta las normas culturales que pueden influir en la interpretación de su comportamiento.
 - vi) Sea prudente con el contacto físico en los juegos o en las instrucciones prácticas. Si necesita establecer contacto físico para realizar demostraciones, explique la actividad, lo que va a hacer, y mantenga una distancia segura y adecuada.
 - vii) El contacto físico debe realizarse de manera que los niños o adultos vulnerables se sientan cómodos, por ejemplo, dándoles la mano, dándoles una palmada en la espalda para felicitarles o guiándoles suavemente o cogiendo su mano para tranquilizarlos. Dar un masaje a un niño o adulto vulnerable o permitir que ellos le den un masaje a usted es un contacto físico inapropiado.
 - viii) Se debe prestar especial atención a la exhibición de imágenes de niños o adultos vulnerables en los espacios de trabajo de la Provincia (por ejemplo, como salvapantallas o fondos en dispositivos electrónicos) y a cómo pueden ser percibidas por otros en cuanto a su idoneidad.
 - ix) El suministro de sus datos de contacto personales debe estar justificado en términos de requisitos pastorales, educativos o profesionales.
 - x) Los protocolos MSC sobre redes sociales para una provincia o unión abordarán la cuestión de «hacerse amigo» de un niño o un adulto vulnerable. Esto nunca debe ocurrir sin la aprobación explícita de los padres, tutores o cuidadores.

Apéndice 4. Formulario de solicitud confidencial.

El siguiente formulario es un ejemplo del tipo de formulario que se puede utilizar cuando un posible empleado o voluntario solicita trabajar en un ministerio MSC o en una provincia MSC.

Personal y voluntarios en los ministerios MSC

Centro ministerial/pastoral/apostolado:

Apellidos:

Nombre:

Dirección:

Fecha de nacimiento: _____ N.º de teléfono: _____ Correo electrónico: _____

¿Es usted (marque con una cruz)?

☐ Empleado ☐ Desempleado ☐ Estudiante ☐ Ama de casa ☐ Jubilado ☐ Otro

Experiencia laboral previa en los últimos años

¿Ha participado anteriormente en trabajos voluntarios?: ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, proporcione detalles:

¿Por qué quieres participar en este ministerio?

¿Ha recibido anteriormente alguna formación en materia de Salvaguarda?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, por favor, proporcione detalles:

Enumere sus aficiones, intereses o actividades de tiempo libre:

Cualquier otra información relevante:

¿Existe alguna razón médica o de otro tipo por la que se le pueda considerar no apto para trabajar con niños y/o adultos vulnerables? ☐ Sí ☐ No

Si su respuesta es Sí, por favor, proporcione detalles:

Por favor, facilite los nombres y direcciones de dos personas (que no sean familiares) con las que podamos ponernos en contacto para obtener referencias, preferiblemente personas que estén familiarizadas con su trabajo con niños y/o adultos vulnerables.

Nombre:

Nombre:

Dirección:

Dirección:

N.º de teléfono.

N.º de teléfono.

Correo electrónico:

Correo electrónico:

Declaro que la información anterior es verdadera y que estoy en condiciones de desempeñar un trabajo remunerado o como voluntario en este ministerio. Acepto cumplir y acatar los términos y condiciones de participación, así como las políticas. Además, proporcionaré un documento de identidad con fotografía y cumpliré con los requisitos policiales para trabajar con niños y/o adultos vulnerables.

Firmado:

Fecha:

Adaptado de: Nuestro deber de cuidar: principios de buenas prácticas para la Salvaguarda de niños y jóvenes. (Departamento de Salud e Infancia, Dublín, Stationary Office, 2001)

Apéndice 5. Formulario de referencia confidencial.

El siguiente formulario es un ejemplo del tipo de formulario que se puede utilizar para solicitar una referencia de un posible empleado y/o voluntario que solicite trabajar en un ministerio MSC o en una provincia MSC.

Formulario de referencia confidencial

Nombre:

ha expresado su interés en trabajar en el:

Escuela/centro ministerial y le ha nombrado a usted como referencia.

El puesto implica un contacto considerable con niños/adultos vulnerables y, como organización comprometida con el bienestar y la Salvaguarda de todas las personas, queremos saber si tiene algún motivo para dudar de la idoneidad de esta persona para trabajar con niños o adultos vulnerables.

☐ Sí ☐ No

Si ha respondido «Sí», nos pondremos en contacto con usted de forma confidencial.

Si completa esta referencia, el contenido permanecerá confidencial y solo se compartirá con el supervisor inmediato del solicitante. Le agradeceríamos que fuera totalmente sincero en su evaluación de esta persona.

¿Cuánto tiempo hace que conoce a esta persona? _____

¿En qué capacidad? _____

Enumere las cualidades del solicitante que le hacen considerarlo adecuado para el puesto:

Describa la personalidad del solicitante:

¿Tiene alguna reserva sobre el candidato para este trabajo?
(en caso afirmativo, por favor comente)

Califique a esta persona en los siguientes aspectos:

	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
Responsabilidad					
Madurez					
Motivación propia					
Capacidad para motivar					
Energía/vitalidad					
Credibilidad					
Fiabilidad					

Firmado: _____

Fecha: _____

Cargo: _____

Apéndice 6. Formulario de declaración confidencial.

El siguiente formulario es un ejemplo del tipo de formulario que se puede utilizar cuando un posible empleado y/o voluntario ha aceptado un puesto de trabajo en un ministerio MSC o en una provincia MSC.

Formulario de declaración confidencial **A completar por miembros MSC, personal y voluntarios**

Apellido:

Nombre:

Dirección:

N.º de teléfono: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Direcciones anteriores en los últimos 3 años: _____

Cualquier otro nombre por el que se le conozca o se le haya conocido: _____

¿Tiene algún proceso judicial pendiente, ha sido objeto de alguna investigación policial o ha sido condenado alguna vez por un delito penal? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique a continuación la naturaleza y la fecha o fechas del delito o delitos, el tribunal responsable de tramitar el asunto y la fecha aproximada de la vista judicial.

Naturaleza del delito: _____

Fecha del delito: _____

Tribunal: _____ Fecha de la vista judicial: _____

Firmado: _____

Fecha: _____

Apéndice 7. Formulario para recibir denuncias de abuso.

A continuación, se presentan dos ejemplos de formularios que podrían utilizarse para este fin.

Ejemplo uno

1. Informe de una revelación/preocupación

Fecha de la revelación/comunicación de la preocupación: _____

Momento de la divulgación/comunicación de la preocupación: _____

¿Cómo se recibió la información? (adjunte cualquier información escrita a este formulario)

☐ Teléfono ☐ Carta ☐ Correo electrónico ☐ En persona

2. Datos de la persona que realiza la revelación o comunica la preocupación.

Nombre: _____

Dirección: _____

N.º de teléfono: _____

Móvil: _____

Correo electrónico: _____

Relación con la presunta víctima: _____

3. Detalles de la víctima

Nombre: _____

Edad de la víctima: _____

Dirección: _____

N.º de teléfono: _____

Móvil: _____

Origen étnico: _____

Idioma (¿se necesita intérprete/lingüista de lengua de señas?): _____

Discapacidad: _____

Necesidades especiales: _____

Parroquia/Orden (si procede): _____

4. Datos de los padres/tutores/cuidadores (cuando proceda)

Nombre: _____

Dirección (si es diferente de la anterior): _____

N.º de teléfono: _____

Móvil: _____

¿Están al tanto de la acusación, sospecha o denuncia? ☐ Sí ☐ No

5. Detalles de la persona objeto de una acusación

Nombre: _____

Dirección: _____

N.º de teléfono: _____

Móvil: _____

Relación con el niño/adulto vulnerable (padre/madre, religioso MSC, profesor, etc.):

Cargo en la Iglesia/MSC: _____

Dirección en el momento del incidente o incidentes: _____

Contacto actual con niños/adultos vulnerables, si se conoce (por ejemplo, forma parte del consejo rector de una escuela, dirige actividades juveniles, etc.)

Cualquier información adicional: _____

6. Detalles de la preocupación, acusación o denuncia *(incluya fechas/horas y lugar en que ocurrió el incidente o incidentes, testigos, si se conocen. ¿El niño/la víctima sabe que se está haciendo esta denuncia?)*

7. Medidas adoptadas

¿Se ha remitido el asunto a las autoridades civiles? ☐ Yes ☐ No

En caso afirmativo, fecha: _____ Hora: _____

Si no, explique por qué: _____

¿A quién se remitió? _____ Fecha: _____

Nombre: _____

Denominación: _____

Dirección: _____

N.º de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

¿Se ha remitido el asunto a un miembro de la autoridad eclesiástica? ☐ Yes ☐ No

En caso afirmativo, fecha: _____ Hora: _____

Si no, explique por qué: _____

¿A quién se remitió? _____ Fecha: _____

Nombre: _____

Denominación: _____

Dirección: _____

N.º de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

8. Próximos pasos

¿Qué medidas se acordaron y quién las acordó al remitir el asunto a las autoridades civiles o eclesiásticas?

¿Existe alguna preocupación inmediata en materia de salvaguarda?

En caso afirmativo, por favor, anote cuáles son e indique qué medidas se han tomado y quién las ha tomado para abordarlas:

9. Datos del delegado de Salvaguarda de la provincia:

Fecha en que se envió el formulario a la provincia: _____

10. Datos de la persona que ha rellenado el formulario

Nombre: _____

N.º de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Cargo en la Iglesia: _____

Parroquia/Orden: _____

Formulario completado. Fecha: _____ Hora: _____

Firmado: _____

(La persona que reciba la denuncia deberá conservar una copia en un lugar seguro. Se deberá enviar una copia al delegado de Salvaguarda y, cuando proceda, a las autoridades civiles o legales)

Ejemplo dos

INFORME DE DENUNCIA DE ABUSO

Secciones 1 a 6. Lo ideal es que este formulario se complete con la ayuda de la persona que planteó la inquietud o denuncia.

1. Acerca de la denuncia/denuncia

Fecha de la revelación/preocupación: _____

Hora de la revelación/preocupación: _____

¿Cómo se recibió la información? (Adjunte cualquier información escrita a este formulario)

☐ Teléfono ☐ Carta ☐ Correo electrónico ☐ En persona

2. Datos de la persona que presenta la queja/denuncia

Nombre: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

Relación con la presunta víctima: _____

3. Datos de la presunta víctima

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Sexo: _____

Dirección: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

Correo electrónico: _____

Idioma (¿se necesita intérprete o interprete de lengua de signos?): _____

Discapacidad: _____

Necesidades especiales: _____

Parroquia/Instituto religioso (si procede): _____

4. Datos de los padres/tutores/cuidadores (cuando proceda)

Nombre: _____

Dirección (si es diferente de la anterior): _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____

Móvil: _____

¿Están al tanto de la acusación, sospecha o denuncia? ☐ Yes ☐ No

5. Datos de la persona sobre la que se ha presentado la denuncia

Nombre: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

Relación con el niño/adulto vulnerable (padre/madre, religioso MSC, profesor, etc.): _____

Cargo: _____

Dirección en el momento del incidente: _____

Contacto actual con niños/adultos vulnerables, si se conoce:

Cualquier otra información relevante: _____

6. Detalles de la inquietud, denuncia o queja (incluya fechas/horas y lugar, el incidente o incidentes ocurridos, testigos, si se conocen. ¿La víctima sabe que se está realizando esta denuncia?)

Nota: Si no hay espacio suficiente, adjunte más detalles en una hoja aparte.

Nombre: _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

Cargo: _____

Fecha de cumplimentación del formulario: _____ Hora: _____

Firmado: _____

Las secciones 8 a 16 deben ser completadas por el Provincial o su delegado.

8. Acerca de la remisión

Fecha y hora en que el provincial o su delegado tuvo conocimiento de la divulgación/preocupación:

Fecha y hora en que el Provincial o su delegado recibió este formulario:

9. Medidas adoptadas

¿Se ha remitido el asunto a la policía? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, fecha: _____ Hora: _____

¿Se ha remitido el asunto a los Servicios Sociales? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, fecha: _____ Hora: _____

Si no, explique por qué: _____

¿A quién se remitió? _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

¿Se ha remitido el asunto a alguna organización externa? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, fecha: _____ Hora: _____

Si no, explique por qué: _____

¿A quién se remitió? _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

¿Se ha remitido el asunto a las autoridades competentes? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, nombre de la autoridad competente: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Si no, explique por qué: _____

¿A quién se remitió? _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

¿Se ha notificado a la compañía de seguros en una fase temprana tras recibir la denuncia?

☐ Sí ☐ No

10. Apoyo a las víctimas

Fecha en la que se ofreció asesoramiento a la persona: _____

Detalles de otras ayudas proporcionadas: _____

11. ¿Existe alguna preocupación inmediata en materia de Salvaguarda? En caso afirmativo, indique cuáles son y Detalle las medidas que se han tomado y quién las ha tomado para abordarlas:

12. La persona objeto de la denuncia

¿Se ha informado a la persona de la acusación? En caso afirmativo, ¿cuándo?

¿Se le ha ofrecido asesoramiento a la persona? En caso afirmativo, indique la fecha en que se le ofreció:

13. Investigación

Detalles de la persona que investiga la acusación:

Fecha de nombramiento del investigador: _____

¿Cuál fue el resultado de la investigación?

☐ Fundamentada ☐ No fundamentada

Más detalles si es necesario: _____

14. Como resultado de la conclusión, ¿se ha remitido el asunto a otra autoridad legal?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, fecha: _____ Hora: _____

Si no, explique por qué: _____

¿A quién se remitió? _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

15. Datos de la persona que rellena esta sección del formulario (desde el n.º 8)

Nombre: _____

Correo electrónico: _____

N.º de teléfono: _____ Móvil: _____

Cargo: _____

Fecha de cumplimentación del formulario: _____ Hora: _____

Firmado: _____

El formulario original debe enviarse al Provincial. Una vez resuelto el asunto, el formulario, junto con todos los documentos relacionados con las acusaciones, se conservará indefinidamente para su auditoría y revisión por un delegado del Provincial u otra persona competente.

Apéndice 8. Directrices para el delegado provincial de Salvaguarda para el registro de denuncias de abuso y los procedimientos de seguimiento.

1	Utilizando el formulario correspondiente, se debe crear un expediente de salvaguarda para cada derivación, que incluya un registro de las acciones realizadas y de la información recibida. Las anotaciones deben realizarse lo antes posible después del hecho y, en todo caso, antes de finalizar el día. Cada anotación debe estar fechada, consignar la hora y estar firmada por la persona que la realiza.
2	Incluir en el expediente de salvaguarda todos los registros escritos elaborados por cualquier persona en relación con el caso, y archivarlos en dicho expediente. Esto incluye copias impresas de las comunicaciones por correo electrónico.
3	Explicar a la persona que ha planteado la denuncia los procedimientos para abordar las alegaciones de abuso. Tener en cuenta que no siempre se requiere el consentimiento para realizar comunicaciones o derivaciones a las autoridades competentes.
4	Asegurar que se establezcan estructuras de apoyo para la víctima. Se podrá designar a una persona de apoyo que acompañe a la víctima, y ofrecer orientación o acompañamiento profesional. Mantener informada a la víctima sobre el desarrollo de la investigación y dejar constancia de todos estos contactos.
5	Informar a la persona contra la que se ha formulado la denuncia de los detalles de la acusación y dejar constancia del contenido de su respuesta. Este registro deberá ser revisado y acordado con la persona denunciada y, posteriormente, fechado y firmado. Si la persona denunciada no está de acuerdo, se deberá dejar constancia de su decisión de no firmar y, a continuación, redactar las propias notas para su archivo.
6	Cuando el Delegado Provincial de Salvaguarda solicite asesoramiento a los Servicios Sociales o a la Policía sobre la conveniencia de realizar o no una derivación, se deberá dejar constancia por escrito del resultado de dicha consulta con las autoridades en el expediente del caso.
7	Mantener un contacto continuo con la persona que lleva a cabo la investigación independiente. Los detalles de todos estos contactos deberán registrarse de forma cronológica en el expediente del caso.
8	Solicitar por escrito a los Servicios Sociales y a la Policía una actualización sobre el resultado de sus investigaciones.
9	Se deberán mantener registros detallados del desarrollo de la investigación y se deberá mantener informada a la persona contra la que se ha formulado la denuncia de toda la información que le sea pertinente.
10	Garantizar que exista un lugar seguro para el almacenamiento confidencial del expediente del caso. Este lugar deberá ser accesible únicamente al personal designado para tal fin.

Apéndice 9. La herramienta de autoevaluación.

Esta herramienta de autoevaluación es un medio ideal para evaluar la implementación, por parte de la organización, de los estándares para la protección de los niños y para identificar áreas de mejora.

El enfoque se basa en el trabajo de George Varnava con el antiguo Foro sobre Niñez y Violencia del NCB (National Children's Bureau). Con el permiso de los autores, la NSPCC (Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad contra los Niños del Reino Unido)¹³ ha adaptado este material para su uso como herramienta de auditoría en materia de protección infantil.

Uso de los puntos de control

Las preguntas de verificación que se presentan a continuación están diseñadas para identificar los requisitos mínimos (criterios) que todas las organizaciones comprometidas con la salvaguardia deberían esforzarse por cumplir. No obstante, según la naturaleza del trabajo de su organización con niños o adultos vulnerables, así como el contexto, el entorno y las condiciones en las que se desarrolla dicho trabajo, algunos de estos puntos de verificación pueden resultar más pertinentes que otros.

Esta herramienta de autoevaluación será una guía útil, y puede considerar oportuno eliminar o añadir criterios para asegurar su relevancia respecto a la actividad específica de su organización.

Antes de iniciar la auditoría, feche la copia del instrumento de auditoría y siga los pasos que se indican a continuación. Posteriormente, podrá conservar un registro de la auditoría completada para su revisión en una fecha posterior.

La herramienta de autoevaluación le invita a reflexionar sobre seis áreas diferentes de su organización:

1. Niños, adultos vulnerables y la organización
2. Políticas y procedimientos
3. Prevención del daño a niños o adultos vulnerables
4. Implementación y formación
5. Información y comunicación
6. Seguimiento y revisión.

Cada área contiene seis enunciados o estándares. Lea cada enunciado y determine si se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- A: Implantado
- B: Parcialmente implantado
- C: No implantado

¹³ <https://www.nspcc.org.uk/>

Marque con una señal (✓) la casilla correspondiente en los espacios que se presentan a continuación.

Antes de comenzar la auditoría, feche la copia de la misma y siga los pasos que se describen a continuación. Posteriormente, puede conservar un registro de la auditoría completada para revisarla más adelante.

Los niños, los adultos vulnerables y la organización		Implantado	Parcialmente implantado	No se ha implantado
1.	La organización tiene muy clara su responsabilidad de proteger y lo comunica a todos aquellos que entran en contacto con ella.			
2.	La manera en que el personal y otros representantes se comportan con los niños y adultos vulnerables demuestra su compromiso con la protección de todas las personas frente al abuso.			
3.	Existe un buen nivel de conocimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) u otros instrumentos relativos a los derechos de la niñez, y estos se consideran una base fundamental para la salvaguardia dentro de la organización.			
4.	Los responsables y el personal directivo aseguran que los niños y los adultos vulnerables sean escuchados y consultados, y que se respeten y garanticen sus derechos.			
5.	La organización afirma explícitamente que todos los niños y los adultos vulnerables tienen igual derecho a la protección.			
6.	La organización gestiona el comportamiento de los niños y de los adultos vulnerables de manera no violenta y sin recurrir a prácticas que los degraden o humillen.			

Políticas y procedimientos que ayudan a mantener seguros a los niños y adultos vulnerables		Implantado	Parcialmente implantado	No se ha implantado
1.	Cada ministerio u organismo cuenta con una política de salvaguarda por escrito o con disposiciones claras para garantizar que todas las personas estén protegidas frente a cualquier daño.			
2.	La política o las disposiciones han sido aprobadas y respaldadas por el Consejo Provincial o por el órgano de dirección competente (por ejemplo, el equipo directivo superior, el consejo ejecutivo o el comité correspondiente).			
3.	La política o los acuerdos deben ser respetados por todos.			
4.	Existen procedimientos claros de salvaguarda que proporcionan orientación paso a paso sobre las acciones que deben tomarse cuando surgen preocupaciones relacionadas con la seguridad o el bienestar.			
5.	Existe una o varias personas designadas como responsables de salvaguarda, con funciones y responsabilidades claramente definidas.			
6.	Los procedimientos de Salvaguarda también tienen en cuenta las circunstancias locales.			

Prevención del daño a niños/adultos vulnerables		Implantado	Parcialmente implantado	No se ha implantado
1.	Existen políticas y procedimientos, o mecanismos acordados, para la selección y contratación de representantes, así como para la evaluación de su idoneidad para trabajar con niños y adultos vulnerables, incluyendo, cuando sea posible, la verificación de antecedentes policiales y referencias.			
2.	Existen directrices escritas sobre el comportamiento, u otros medios para comunicar al personal y a otros representantes qué conductas son aceptables y cuáles no lo son, especialmente en lo que se refiere al contacto con niños y adultos vulnerables.			
3.	Las consecuencias del incumplimiento de las directrices de conducta están claramente definidas y vinculadas a los procedimientos disciplinarios de la organización.			
4.	Existen orientaciones claras sobre el uso adecuado de las tecnologías de la información —como internet, sitios web, cámaras digitales, entre otras— para garantizar que nadie sea puesto en riesgo.			
5.	Cuando existe responsabilidad directa en la organización o prestación de actividades, incluidas aquellas de carácter residencial, se garantiza que los niños y los adultos vulnerables estén adecuadamente supervisados y protegidos en todo momento.			
6.	Existen mecanismos bien difundidos mediante los cuales el personal y otros representantes pueden plantear preocupaciones sobre conductas inaceptables de otros miembros del personal o representantes, de manera confidencial cuando sea necesario.			

Implementación y formación		Implantado	Parcialmente implantado	No se ha implantado
1.	Existen orientaciones claras dirigidas al personal, a los socios y a otras organizaciones —incluidas las entidades financiadoras— sobre cómo garantizar la seguridad de todas las personas.			
2.	La salvaguarda debe aplicarse de manera culturalmente sensible, pero sin tolerar ni justificar prácticas o actos que resulten dañinos.			
3.	Existe un plan escrito que establece las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad de todas las personas.			
4.	Todo el personal y los voluntarios reciben formación en salvaguarda al incorporarse a la organización, que incluye una introducción a la política y a los procedimientos de salvaguarda de la organización, y firman un documento de compromiso.			
5.	Todo el personal y otros representantes cuentan con oportunidades de formación para aprender a reconocer y responder ante preocupaciones relacionadas con todas las formas de abuso.			
6.	Se ha trabajado con todos los socios para acordar expectativas de buenas prácticas basadas en estos estándares.			

Información y comunicación		Implantado	Parcialmente implantado	No se ha implantado
1.	Todas las personas son informadas de su derecho a estar protegidas frente al abuso.			
2.	Todas las personas dentro de la organización conocen quién es el miembro del personal designado con responsabilidades específicas en materia de salvaguarda de niños y adultos vulnerables, así como la forma de contactarlo.			
3.	Las políticas están disponibles públicamente, junto con los datos de contacto de los recursos locales, lugares seguros, autoridades nacionales y servicios de atención médica de emergencia.			
4.	Se proporciona a los niños y a los adultos vulnerables información sobre a dónde acudir para recibir ayuda y asesoramiento en relación con situaciones de abuso, acoso o intimidación.			
5.	Se establecen contactos, a nivel nacional y/o local, con los organismos de protección y bienestar pertinentes, según corresponda.			
6.	Los miembros del personal con responsabilidades específicas en materia de salvaguarda de niños y adultos vulnerables tienen acceso a asesoramiento especializado, apoyo e información.			

Seguimiento y revisión		Implantado	Parcialmente implantado	No se ha implantado
1.	Existen mecanismos establecidos para supervisar el cumplimiento de las medidas de salvaguarda implementadas por la organización.			
2.	Se adoptan medidas para recabar de forma periódica la opinión de los niños y adultos vulnerables, así como de padres, tutores o cuidadores, sobre las políticas y prácticas destinadas a garantizar la seguridad de todas las personas y sobre la eficacia de dichas medidas.			
3.	La organización utiliza la experiencia adquirida en la aplicación de los sistemas de salvaguarda para orientar y mejorar el desarrollo de sus políticas y prácticas..			
4.	Todos los incidentes, denuncias de abuso y quejas son registrados y supervisados.			
5.	Teniendo en cuenta los cambios legislativos, las políticas y prácticas se revisan de manera periódica, idealmente al menos cada tres años.			
6.	Los niños y los adultos vulnerables, así como los padres, tutores o cuidadores, son consultados como parte del proceso de revisión de las políticas y prácticas de salvaguarda.			

Apéndice 10. Dimensiones canónicas.

El papa Francisco ha hablado constantemente sobre la maldad del abuso sexual.

Sus declaraciones han dado lugar a diversas medidas canónicas. Las más importantes son:

- Nuevo [Libro VI del Código de Derecho Canónico](#)¹⁴ (entró en vigor el 8 de diciembre de 2021)
- Carta apostólica: [Vos estis lux Mundi](#) (revisado el 25 de mayo de 2023)
- Motu Proprio: [Como madre amorosa](#) (4 de junio de 2016)

Dos dicasterios vaticanos se ocupan de las denuncias de abusos sexuales a menores.

- En caso de denuncia por abuso sexual de un menor por parte de un clérigo MSC, la jurisdicción canónica corresponde al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF).
- Este ha elaborado un excelente manual para quienes se ocupan de estos asuntos. Se trata del [Vademécum](#) revisado en 2022¹⁵ para tratar los abusos sexuales a menores por parte de clérigos.
- Este [enlace](#) al final de los párrafos sobre el procedimiento, justo antes de las notas finales, proporciona un enlace adicional a la tabella que se debe utilizar para documentar los detalles de un caso.
- Una denuncia con apariencia de veracidad se comunica primero a la Oficina de Salvaguarda MSC en Vía Asmara, que presenta el caso ante el DDF. Este determina el procedimiento canónico adecuado que debe seguirse.
- En el caso de los MSC que no son clérigos, los asuntos son tratados por el Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (DIVCSVA). Sus casos no entran dentro de la jurisdicción del DDF.
- Este dicasterio no cuenta con un documento similar, pero el Vademécum mencionado anteriormente proporciona un excelente proceso a seguir.
- Una excelente guía publicada por ese dicasterio es [El don de la fidelidad, la alegría de la perseverancia](#)¹⁶. Se puede descargar en varios idiomas. Sin embargo, la redacción de dos cánones¹⁷ ha cambiado desde su publicación.

El tratamiento de las denuncias requiere una competencia especial. Al tratar denuncias de abuso sexual, es esencial contar con la asistencia de un canonista con experiencia en este campo concreto.

El superior provincial está obligado a notificar al Superior General cuando se recibe una nueva denuncia. La tabla incluida en el documento Vademécum del DDF es útil para todas las denuncias de abuso sexual.

¹⁴ Constitución apostólica *Pascite Gregem Dei*, 23 de mayo de 2021. Entró en vigor el 8 de diciembre de 2021.

¹⁵ Este [enlace](#) al final del texto, antes de las notas al pie, proporciona un enlace adicional a la tabla para registrar los detalles de un caso.

¹⁶ [dono della fedeltà ING testo stampa.pdf \(vitaconsacrata.va\)](#)

¹⁷ [C.695, §1 and c.700.](#)

Apéndice 11. Protocolo para un MSC acusado mientras ejercía su ministerio en el extranjero en otra provincia.

Para este documento

- Provincia de misión¹⁸ – es la provincia donde se presenta la acusación.
- Provincia de origen: es la provincia de origen de ese MSC.

- 1) Cuando el MSC sigue ejerciendo su ministerio en la provincia de misión
 - a) Se seguirá el protocolo habitual de la provincia. Esto incluiría una investigación.
 - b) El provincial¹⁹ de la provincia de origen es informado de la situación por el provincial de la provincia de misión.
 - c) Una vez que se haya investigado la acusación y se haya comprobado que carece de fundamento, el MSC podrá reincorporarse al ministerio. El informe de la investigación deberá archivar y compartirse con el otro provincial.
 - d) Si el resultado de la investigación se confirma, el MSC será apartado de forma permanente del ministerio con niños. Si no hay necesidad de que permanezca en la Provincia de Misión, deberá regresar a su Provincia de origen, donde se le impondrán restricciones y se garantizará que no ejerza ningún ministerio con niños o adultos vulnerables.
- 2) Cuando la acusación se presenta después de que el MSC haya abandonado la Provincia de Misión
 - a) El provincial de la provincia de misión debe ponerse en contacto con el provincial de origen para comunicarle la acusación.
 - b) Al mismo tiempo, es necesario investigar si la acusación está o no fundamentada.
 - c) Si el MSC trabaja en un ministerio, no debe estar en contacto con niños/adultos vulnerables hasta que finalice la investigación.
 - d) Una vez finalizada la investigación,
 - i) Si la acusación resulta infundada, el MSC podrá volver al ministerio.
 - ii) Sin embargo, si la acusación resulta fundamentada, el MSC deberá someterse a las restricciones adecuadas en su provincia de origen.
- 3) Cuando el asunto esté siendo investigado por las autoridades policiales locales:
 - a) Si existe una solicitud de la policía o del Provincial de la Provincia de Misión, y si es apropiado y posible, el MSC acusado de delitos penales regresará al país donde supuestamente se produjo el abuso para enfrentarse a los cargos.

¹⁸ se refiere también a las Uniones y Distritos.

¹⁹ se refiere también a un líder sindical o de distrito.

- b) Si, por motivos de salud u otros motivos, el MSC no puede regresar, será necesario enviar una comunicación legal formal al Provincial correspondiente y a los tribunales o autoridades civiles de la jurisdicción. Si por motivos médicos el MSC no puede regresar, será necesario presentar un dictamen médico.
- 4) El MSC no debe regresar a su provincia de origen hasta que se hayan resuelto los asuntos penales.

Apéndice 12. Denuncia de abuso sexual contra un provincial.

Cuando se presenta una denuncia de abuso sexual contra un provincial ²⁰, la denuncia debe remitirse al primer consejero de la provincia lo antes posible. El primer consejero debe ponerse en contacto con el Superior General lo antes posible para informarle de esta denuncia creíble.

El Superior General se pondrá en contacto con el Provincial acusado y lo destituirá. Durante este tiempo, el Provincial quedará temporalmente relevado de cualquier responsabilidad pastoral, ministerial o pública. Se ofrecerá al acusado la atención pastoral y el apoyo adecuados durante este tiempo. A continuación, el Superior General nombrará al Primer Consejero como Provincial en funciones (y se seguirán los procesos canónicos necesarios). A su debido tiempo, informará a los MSC y a los laicos MSC de la provincia de la denuncia contra el Provincial y del nombramiento del Primer Consejero como Provincial en funciones.

En consulta con el Superior General, el Provincial en funciones nombrará a un investigador externo independiente que iniciará una investigación preliminar rápida y objetiva. (Si este asunto está siendo investigado por la policía local o los servicios sociales, la investigación externa se suspenderá hasta que se complete la investigación de estos). El Provincial en funciones desempeñará todas las funciones y responsabilidades del Provincial en relación con la respuesta a la acusación de abuso sexual y la atención pastoral a la víctima/denunciante, de acuerdo con los procedimientos descritos en la política de Salvaguarda de la Provincia, incluida la notificación a las autoridades civiles competentes cuando sea obligatorio. Durante este tiempo, el Superior General y el Consejero General pertinente estarán en estrecho contacto con el Provincial en funciones para ofrecerle todo el apoyo necesario.

Se advertirá al provincial acusado que no debe ponerse en contacto con ninguna persona que pueda estar involucrada en la denuncia o que pueda aportar pruebas. También se le advertirá que no debe tener ningún contacto con niños o adultos vulnerables durante el proceso de investigación. Puede ser necesario tener en cuenta la ubicación de la residencia del provincial durante la investigación.

Salvo que el asunto esté siendo investigado por las autoridades policiales locales, se debe garantizar la justicia al provincial y se le debe informar oportunamente del contenido de la denuncia. Debe tener la oportunidad de contar con representación legal y con cualquier otro tipo de apoyo durante este tiempo.

Lo ideal sería que el informe de la investigación posterior determinara la veracidad de la denuncia. El informe independiente se enviaría directamente al Superior General. Si la acusación no tiene fundamento, el Superior General, en consulta con su Consejo, reincorporará al Provincial acusado a su ministerio y trabajará para restablecer su buen nombre. El Superior General también informará a los MSC y a los laicos MSC de la provincia del resultado de la investigación y de que el Provincial acusado será reincorporado.

Si hay pruebas suficientes de que se ha producido un abuso sexual, el Superior General tomará las medidas oportunas para destituir al Provincial acusado de su ministerio como Provincial. Los MSC y los laicos MSC de la provincia, así como las autoridades eclesiásticas competentes, serán informados en el momento oportuno de las medidas adoptadas por el Superior General o por su delegado.

²⁰ se refiere también a un líder de unión o distrito

Apéndice 13. Cuando un Provincial²¹ incumpla los protocolos, procedimientos o políticas de Salvaguarda pertinentes

Este protocolo se aplicará cuando las acciones o la falta de acción de un provincial²² pongan en peligro a niños o personas vulnerables. Como afirma el Motu Proprio del Papa Francisco, «Como madre amorosa», del 4 de junio de 2016:

Artículo 1

§ 1. El obispo diocesano, el eparca, o quien aun a título temporáneo, tiene la responsabilidad de una Iglesia particular, o de otra comunidad de fieles a esa equiparada de acuerdo al canon 368 CIC y por el canon 313 CCEO, puede ser legítimamente removido de su cargo, si por negligencia ha puesto u omitido actos que hayan provocado un daño grave a los otros, sea que se trate de personas físicas, sea que se trate de una comunidad en su conjunto. El daño puede ser físico, moral, espiritual o patrimonial.

§ 2. El obispo diocesano o el eparca puede ser removido solamente si ha objetivamente faltado de manera muy grave a la diligencia que debe tener por su oficio pastoral, también sin grave culpa moral de parte suya.

§ 3. En el caso se trate de abusos con menores o adultos vulnerables es suficiente que la falta de diligencia sea grave.

§ 4. Al obispo diocesano y al eparca se equiparan los superiores mayores de los institutos religiosos y de las sociedades de vida apostólica de derecho pontificio.

Se presenta ante el Superior General una acusación creíble de negligencia u omisión que pone en grave peligro a niños o personas vulnerables contra un Provincial. Esta acusación se presentará por escrito por un miembro del consejo provincial, un líder ministerial MSC u otra persona informada.

Ejemplos de acusaciones creíbles de negligencia u omisión contra un provincial:

- No tomar en serio una acusación de abuso sexual contra un MSC: no iniciar una investigación.
- Negarse a suspender a un MSC acusado de abuso sexual del ministerio con niños.
- Trasladar a un MSC acusado de abuso sexual a otro ministerio con niños.
- Utilizar su autoridad como provincial para influir en el resultado de un caso o de una investigación de abuso.

El Superior General inicia una revisión externa. Se espera que el Provincial coopere plenamente con la investigación. Normalmente, el equipo encargado de llevar a cabo dicha revisión debe estar compuesto por al menos dos personas. El Superior General puede pedir a otros provinciales u otras personas competentes que trabajen en otra parte del Instituto que formen parte de este equipo.

²¹ se refiere también a los líderes de unión o distrito.

²² Ibid.

Si la acusación de negligencia u omisión se corrobora y hay pruebas de inacción, entonces se exige que el Superior General destituya al Provincial de su cargo.

El MSC que sea destituido de su cargo quedará sujeto a las restricciones oportunas, que podrían incluir la prohibición de ejercer cualquier ministerio relacionado con niños y jóvenes.

Posdata

La preparación de este documento ha sido obra de varias personas.

- MS Tina Campbell, miembro de la Comisión de Salvaguarda.
- MS Mary Tallon, miembro de la Comisión de Salvaguarda.
- El hermano Brendan Geary, FMS, facilitó el acceso a la Política de Salvaguarda de los Hermanos Maristas ya existente.
- El P. Tim Brennan, msc, de la Oficina de Salvaguarda de los Misioneros del Sagrado Corazón.

Y traductores de todo el mundo:

- Bernard Mongeau, msc..... Canadá.
- Jaime Rosique Mardones, msc..... España.
- Mario Abzalón Alvarado Tovar, msc Superior General.
- André Claessens, msc..... Primer Consejero General.

**Lo que hoy llamamos salvaguarda
—la manera en que cuidamos y
protegemos a todos, especialmente a
los niños y a los adultos vulnerables,
dentro de la comunidad católica— brota
del mismo corazón del amor de Dios,
hecho carne en su Hijo, Jesucristo
nuestro Señor.**

MISSIONARI DEL SACRO CUORE

Via Asmara, 11-00199 Roma
ametur-msc.org